SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero letra a y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción III inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30, 38 y Anexos 25, 30 y 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2020.

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Artículo 3. Descripción del programa,

3.1. Objetivo.

3.2. Población objetivo.

3.3. Cobertura.

3.4. Requisitos.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Metas.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.3. Características de los apoyos.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Metas.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Metas.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.3. Características de los apoyos.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Metas.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.3. Características de los apoyos.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Metas.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.3. Características de los apoyos.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Metas.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.3. Características de los apoyos.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Metas.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.3. Características de los apoyos.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Metas.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.3. Características de los apoyos.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

5.2. Normativs.

Artículo. 6 Operación.

6.1. Actividades y plazos.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

6.2.2. Obligaciones.

6.2.3. Sanciones.

6.2.4. Consideraciones especiales.

6.3. Coordinación institucional.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

6.4.3. Recursos no devengados.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

Artículo 8. Gastos de operación.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

9.2. Externa.

Artículo 10. Transparencia.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

TRANSITORIOS.

ANEXO I.

ANEXO II.

ANEXO III.

Artículo 1. Presentación.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones e inversiones para preservar y mejorar la infraestructura federal a su cargo y, con ello, mantener e incrementar la producción.

Lo anterior, bajo el principio de que la infraestructura hidroagrícola es esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia de seguridad alimentaria, derechos humanos, igualdad de género, agua para las poblaciones rurales, fomentar el arraigo al campo, acceso a las comunidades e infraestructura del medio rural.

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Organización de productores de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado, a quien se le ha otorgado una concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o para el uso de infraestructura hidroagrícola.

Asistencia técnica.- Prestación de servicios profesionales en apoyo a las asociaciones civiles de usuarios para mejorar sus capacidades en el uso, manejo y aprovechamiento del agua y la infraestructura hidroagrícola.

Balance de maquinaria y equipo.- Análisis técnico para diagnosticar y determinar el estado físico y los requerimientos de maquinaria y equipo.

Beneficiario hidroagrícola.- Persona física, moral, grupo de productores hidroagrícolas o ente público apoyado con recursos del presente Programa.

Capacitación estratégica.- Acciones a través de las cuales los usuarios adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y administrativo.

Comisión.- Comisión Nacional del Agua.

Comité hidráulico.- Órgano colegiado de concertación para el manejo adecuado del agua e infraestructura en un distrito de riego o distrito de temporal tecnificado, conformado en términos de lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y el 99 de su Reglamento.

Comité hidroagrícola.- Instancia que autoriza los apoyos y pagos de las ACU o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) de los distritos de riego o distrito de temporal tecnificado, así como a los usuarios de unidades de riego que optaron por operar y administrar directamente los recursos federales y estatales.

Comité técnico del fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) o equivalente.- Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos y pagos vinculados al programa.

Conservación normal (CN).- Conjunto de acciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola, así como los equipos, instalaciones y maquinaria.

Diagnóstico de necesidades.- Análisis para determinar las acciones de conservación y rehabilitación que se requieren implementar en la infraestructura hidroagrícola.

Devolución de pagos por el suministro de agua en bloque (DPSAB).- Reintegro de recursos a las ACU o SRL en los distritos de riego, cuyo importe se establece en función de las aportaciones por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Dirección de la Comisión.- Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda.

Emergencia.- Situación extraordinaria que puede causar daño a la sociedad e infraestructura hidroagrícola y propiciar riesgos para la seguridad e integridad de la población en general.

Especificaciones técnicas generales.- Documento con los términos de referencia y características de los estudios, proyectos, obras y supervisión, así como para el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Estudios.- Actividades técnicas de planeación e ingeniería necesarias para la conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola.

Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE).- Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este programa.

Infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Manual de operación.- Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.

Organismos fiscalizadores.- Órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa, sus resultados y avances.

Padrón de usuarios.- Registro que contiene los principales datos de los usuarios que integran a las ACU y SRL.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan de riegos.- Documento que establece el programa de riego de un año agrícola y los volúmenes de agua a utilizar.

Plan director.- Documento rector que reúne el costo e información básica sobre las acciones estructurales y no estructurales necesarias de realizar, para lograr un mejor uso del agua en una unidad de riego, distrito de riego o distrito de temporal tecnificado.

Proyecto ejecutivo.- Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución y cuando aplique, licencias y permisos.

Pagos por suministro de agua en bloque en los distritos de riego (PSAB).- Cuotas que entregan las ACU o SRL a la TESOFE por volúmenes de agua para riego y otros usos.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria.- Conjunto de acciones que tienen por objeto ampliar la vida útil de un equipo en mal estado.

Relación de beneficiarios.- Listados de personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Comisión.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).- Persona moral integrada por las asociaciones civiles de usuarios de distritos de riego, unidades de riego o de distritos de temporal tecnificado.

Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).- Herramienta informática que permite integrar los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios de la Administración Pública Federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipios.

Subcomité hidroagrícola.- Órgano de apoyo del comité técnico del FOFAE.

Subsidios.- Recursos federales previstos en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación.- Conjunto de acciones tendientes a incorporar tecnología para mejorar o modernizar la infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Usuario hidroagrícola.- Personas físicas o morales (organizadas a través de una ACU o SRL) que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

Zonas de atención prioritaria.- Regiones en las que se reconocen y registran índices de pobreza o marginación, establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo.

Fomentar, mantener e incrementar la producción y superficie agrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante la preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola y la promoción de proyectos en zonas de atención prioritaria.

De esta manera se pretende que la infraestructura hidroagrícola se constituya como un motor de desarrollo para cubrir y alcanzar los grandes retos y metas nacionales en materia alimentaria.

3.2. Población objetivo.

Las acciones comprendidas en este programa están dirigidas a los usuarios hidroagrícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y sus manuales de operación.

3.3. Cobertura.

El programa cubre las áreas agrícolas comprendidas dentro de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

3.4. Requisitos.

a) Acreditación de la personalidad jurídica.

- Personas físicas: Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento.
- Personas morales: Escritura o documento que acredite su constitución y documento vigente con el que acredite la personalidad del representante legal.
- Productores hidroagrícolas no constituidos formalmente: Nombramiento de representación e identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).

b) En el caso de que los usuarios hidroagrícolas operen a través de un FOFAE, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio o acuerdo de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno estatal para la conjunción de acciones y recursos y, de ser el caso, los anexos de ejecución y técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

c) Para el caso de que los usuarios agrícolas, decidan operar y administrar los recursos a través de comité hidroagrícola, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio de concertación entre el gobierno federal y el representante de los usuarios a beneficiar y, cuando aporte recursos, del gobierno estatal.

d) Las ACU y SRL de los distritos de riego deben:

- Presentar constancia emitida por la Comisión de estar al corriente en el pago de la cuota de suministro de agua en bloque.
- Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales a través del formato 32-D que emite el Servicio de Administración Tributaria.
- Presentar, debidamente formalizado, el informe de cierre de distribución de agua del año agrícola inmediato anterior al que se está solicitando el apoyo.
- Hacer constar, de acuerdo con lo establecido en la Ley, que se cuenta con los equipos e infraestructura de medición en los puntos de control para la entrega y recepción volumétrica del agua o entregar carta compromiso en la que especifiquen las acciones que realizaran para implementar dicha medición.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Se compone de los cuatro subprogramas y las ocho componentes siguientes:

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Metas.

Mejorar la capacidad productiva de los distritos de riego mediante apoyos a las ACU y SRL para que realicen acciones de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola que administran y tienen concesionada las organizaciones de usuarios.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.2.1. Requisitos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[1] de la jefatura del distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de incorporación a la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.
2. Carta compromiso especificando la aportación de los recursos que destinarán para realizar las acciones solicitadas.
3. Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, integrado con la documentación que se especifique en el manual de operación de esta componente.
4. Cuando corresponda, la autorización de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.

4.1.2.2. Criterios de selección.

La priorización y elección de los proyectos y obras se realizará conforme a los criterios siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	0 a 60
Rentabilidad.	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 10

4.1.3. Características de los apoyos.

4.1.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar en los rubros que se describen a continuación:

a) Infraestructura.
   - Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
   - Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de un distrito de riego.
   - Controlar maleza acuática en presas, canales y cuerpos de agua de los distritos de riego.
   - Instalar drenaje superficial o subterráneo.
   - Tecnificación del riego priorizando sistemas colectivos.
   - Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.

b) Capacitación.
   - Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.

c) Equipo.
   - Adquirir e instalar estructuras, equipo y mecanismos para el control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.

d) Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
   - Elaborar estudios de factibilidad.
   - Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
   - Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

4.1.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada, sin rebasar el presupuesto base establecido por la propia Comisión, conforme a lo señalado en el manual de operación de la componente.

En proyectos y acciones que se desarrollen en las zonas de atención prioritaria, previamente justificados por las ACU y verificados por la Dirección de la Comisión, se podrá destinar hasta el 90% de la aportación federal de la inversión autorizada.

[1] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

Los presupuestos base de las acciones de esta componente deberán ser elaborados con precios unitarios regionalizados, mismos que deberán ser revisados y sancionados con la información que tenga la Dirección de la Comisión.

Las aportaciones de la Comisión se ajustarán a los criterios siguientes:

- Hasta $22,279.00 por hectárea para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos; así como el almacenamiento, procesamiento y envío de datos, derivados de la medición, manejo, control y uso del agua para riego.
- Hasta $83,543.00 por hectárea para acciones de tecnificación de redes de riego colectivas hasta nivel parcelario, que incluyan conceptos de automatización y telemetría.
- Con la finalidad de dar prioridad a las acciones para mitigar los efectos del cambio climático, se apoyará hasta con el 50% del costo total del proyecto autorizado para el cambio a fuentes de energía renovable en equipos de bombeo y de operación y control.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 30% del apoyo federal asignado a cada distrito de riego y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo, previo dictamen de la Dirección de la Comisión.
- Para la elaboración de estudios, proyectos ejecutivos y supervisión, la Comisión aportará hasta el 50%.
- Para las acciones de proyectos ejecutivos se podrá destinar hasta el 10% y para supervisión hasta el 5% del apoyo federal asignado a cada distrito de riego.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y la mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Metas.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria, equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.2.1. Requisitos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas [2]de la jefatura de distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para el equipamiento de distritos de riego.
2. Carta compromiso de aportación de los recursos que les corresponden para las acciones a desarrollar.
3. Programa de trabajo durante la vida útil de la unidad que se pretende adquirir o rehabilitar, autorizado por la Dirección de la Comisión conforme al diagnóstico de necesidades y al balance de maquinaria.
4. Para el equipamiento de talleres, presentar la relación de equipo/herramienta, con base en los lineamientos determinados por la Dirección de la Comisión.
5. Carta-compromiso de solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir, lo que se deberá mantener durante su vida útil.

4.2.2.2. Criterios de selección.

La maquinaria y equipo susceptible de adquirir en esta componente se seleccionará tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo.

Primeramente, deberá beneficiarse a las ACU y SRL que cuenten con el menor número de unidades respecto de su parque de maquinaria óptimo.

[2] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

Cuando las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente se priorizarán las ACU y SRL bajo el orden siguiente:

a) Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia al uso que se destinará en la infraestructura, esto es, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento.
- Drenes.
- Caminos.
- Nivelación de tierras.
- Transporte.
- Otros.

b) Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

c) Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.2.3.1. Tipos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque de maquinaria óptimo y equipo estrictamente necesarios, o en su caso, para reponer aquellos que hayan concluido su vida útil, lo que estará sujeto al dictamen técnico que emita la Comisión para las acciones siguientes:

a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación, nueva o seminueva, del siguiente tipo:

- Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

b) Maquinaria y equipo para nivelación de tierras: “Tractor agrícola con escrepas y transmisor-receptor láser o GPS”; “GPS para nivelación”; “escrepas con transmisor-receptor láser o GPS”

c) Equipo especializado de medición y control para las obras de conservación, de medición especializado (GPS, estación total, etc.), equipo de medición aéreo no tripulado y equipo de inspección para pozo profundo.

d) Dispositivos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.

e) Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.

f) Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación consistente en elementos y herramienta apropiada y exclusiva para ser usada en el taller, lo cual incluye, sujeto a justificación, obra civil.

g) Capacitación a través de instituciones, organizaciones, personas físicas o morales calificadas y acreditadas en el campo de la enseñanza relacionada con los temas y aspectos inherentes a la infraestructura, maquinaria y equipo a tratar. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigidos a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta componente, el cual será autorizado por las áreas facultadas de la Comisión, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

4.2.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para los apoyos contemplados en esta componente:

- La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del equipo, conforme a lo señalado en el manual de operación correspondiente.
- La suma de la aportación federal no podrá ser mayor que $4'326,000.00, por año para cada ACU o SRL.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Metas.

Conservar la infraestructura hidroagrícola concesionada de los distritos de riego, la cual forma parte del inventario de bienes nacionales y por ende del patrimonio nacional.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.2.1. Requisitos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[3] de la jefatura de distrito de riego correspondiente, los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.
2. Comprobante de pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque del año agrícola en el que se presenta la solicitud.
3. Programa de trabajo para la conservación de la infraestructura concesionada.

4.3.2.2. Criterios de selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el distrito de riego, siempre y cuando estén al corriente en sus respectivos pagos por suministro de agua en bloque.

Para ser susceptible de apoyo, el programa de acciones para el ejercicio de estos recursos deberá contemplar la distribución siguiente: 65% en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% en conservación de la red mayor de canales y drenes principales; 8% en mantenimiento de obras de cabeza y 2% en supervisión y gastos de operación. De conformidad con lo señalado en el PEF en su apartado DPSAB.

4.3.3. Características de los apoyos.

4.3.3.1. Tipos.

Los recursos de la DPSAB se aplicarán anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes con la prioridad siguiente:

a) Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).

b) Mantenimiento de equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento.

c) Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).

d) Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.

e) Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.

f) Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) vinculados a canales y drenes.

g) Para los distritos de riego con bombeo y mixtos: equipo de medición y equipo electromecánico, de protección y monitoreo.

h) Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada, el recurso podrá ser excepcionalmente utilizado en la adquisición de insumos para realizar obra por administración.

[3] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

4.3.3.2. Montos máximos y mínimos.

La aportación del gobierno federal para las acciones contempladas en esta componente tendrá las consideraciones siguientes:

- El monto máximo que podrá otorgarse a cada ACU o SRL corresponderá a la recaudación total esperada en función del plan de riegos autorizado a nivel ACU o SRL. De ser el caso, se podrán considerar adicionalmente los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable de la SHCP.
- Sólo se tramitará la devolución de pagos que hayan sido realizados del 1° enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente.
- El recurso producto de la DPSAB es 100% federal, por lo que no está sujeta a la aportación de los usuarios.
- Para acciones de supervisión de esta componente se podrá destinar hasta el 2% asignado a cada distrito de riego.

La devolución pendiente al 31 de diciembre de 2019, por concepto de suministro de agua en bloque, se cubrirá con parte de los recursos aprobados en el PEF 2020, siempre y cuando se emita la resolución favorable por parte de la SHCP.

La ejecución de las acciones de esta componente podrá durar 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en las cuentas de los beneficiarios, quienes deberán informar a la Dirección de la Comisión para su seguimiento.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Metas.

Mejorar y asegurar la producción agrícola en los distritos de temporal tecnificado mediante obras para complementar los requerimientos de agua de los cultivos.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.2.1. Requisitos.

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Formar parte de un distrito de temporal tecnificado.
2. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la infraestructura de riego suplementario, en las oficinas[4] de la Dirección de la Comisión.
3. Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos beneficiados.
4. Copia del título de concesión vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
5. Proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.
7. Carta compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito para garantizar los recursos.
8. Visto bueno de la ACU.
9. No haber recibido previamente apoyo similar.

[4] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

4.4.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán en función del puntaje acumulado conforme a los factores de ponderación siguientes:

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 45
Género del productor hidroagrícola.[5]	0 a 10
Número de usuarios beneficiados.	0 a 45

4.4.3. Características de los apoyos.

4.4.3.1. Tipos.

Para la ejecución de las obras de riego suplementario se podrán otorgar los apoyos siguientes:

a) Infraestructura de captación de agua y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos y su equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua; construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; construcción e instalación de sistemas de riego presurizados; construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros o sistemas con fuentes de energías renovables; adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; construcción y equipamiento de caseta de control y protección para las obras señaladas.

b) Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.

4.4.3.2. Montos máximos y mínimos.

- La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto, monto que no deberá ser mayor que $58,000.00 por hectárea.
- El apoyo federal por productor hidroagrícola será de hasta $725,000.00 beneficiando un máximo de 25 hectáreas.
- Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, conformadas con al menos cuatro propietarios, el apoyo federal será de hasta $2,900.000.00 beneficiando un máximo de 100 hectáreas.
- Para proyectos ejecutivos hasta un 10% y para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a la entidad federativa en esta componente.
- Para el caso de las obras específicas:

Concepto	Tipo de apoyo	Montos máximos de apoyo federal
Obra de cabeza y red de conducción.	Construcción, suministro e instalación de obra de cabeza, red de conducción de alta y baja presión y sistemas de riego presurizados.	Hasta el 50% del costo total de la obra. Con un máximo de $29,000.00 por hectárea.
Medidores volumétricos.	Adquisición e instalación de medidores volumétricos.	Hasta el 50% de su costo.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Metas.

Rehabilitar y tecnificar la infraestructura, así como equipar a las ACU con el propósito de mantener y mejorar la producción agrícola.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.2.1. Requisitos.

[5] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Podrán participar las ACU que presenten en las oficinas [6]de la Dirección de la Comisión la documentación siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.
2. Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.
3. Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.
4. Programa de conservación normal de la infraestructura.

4.5.2.2. Criterios de selección.

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	0 a 30
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 30
Superficie beneficiada.	0 a 20
Número de usuarios beneficiados.	0 a 20

4.5.3. Características de los apoyos.

4.5.3.1. Tipos.

Los apoyos de esta componente que se otorgarán a las ACU serán los siguientes:

a) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.
   - Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
   - Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
   - Sistemas de drenaje superficial y subterráneo.

b) Maquinaria y equipo.
   - Adquisición para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
   - Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.

c) Asesoría técnica especializada.
   - Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU y capacitación.
   - Elaboración de planes directores.

d) Proyectos y supervisión.
   - Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
   - Supervisión de las acciones.

4.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50%. La aportación de las ACU podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación de la Comisión para acciones de esta componente será de la manera siguiente:

- Hasta 50% del costo total para acciones de rehabilitación y tecnificación de obras de infraestructura hidroagrícola.
- Hasta el 50% del costo del proyecto, que no deberá ser mayor que $38,000.00 y $14,000.00 por hectárea para drenaje subterráneo y superficial respectivamente.
- Hasta el 50% del costo total para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2’730,000.00.
- Hasta el 50% del costo total de la rehabilitación mayor de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 80% del costo total para acciones de asesoría técnica especializada.

[6] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

- Hasta el 50% del costo total de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.
- Hasta el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para acciones de supervisión de las obras de rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

A los beneficiarios que se encuentren en las zonas de atención prioritaria la Comisión podrá autorizarles hasta el 90% del presupuesto base para las acciones de rehabilitación y tecnificación.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, así como los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones. Se incluyen, también los procesos de contratación y la mecánica operativa.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Metas.

Mejorar la infraestructura hidroagrícola mediante acciones de rehabilitación y tecnificación.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.2.1. Requisitos.

Para participar en el programa los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión[7] lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
2. Para el caso de personas físicas, sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 5 hectáreas.
3. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
4. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal. Cuando se trate de personas morales deberá presentar el RFC y cuando sean personas físicas el CURP del solicitante o representante de los usuarios.
5. Comprobante de domicilio.
6. Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.
7. Carta compromiso de aportación de recursos y carta bancaria que respalde su aportación para garantizar la disponibilidad de los recursos.
8. Para la rehabilitación de pozos agrícolas y/o sustitución del equipo de bombeo, se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica.
9. Para apoyos a infraestructura eléctrica se deberá presentar el resolutivo de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
10. Proyecto ejecutivo de las obras.
11. Listado de usuarios de la unidad de riego (para personas morales o grupos de usuarios).
12. Ficha técnica de la unidad de riego.

4.6.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

[7] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto.	0 a 30
Tipo de apoyo.	0 a 25
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 25
Inclusión de mejora e instalación de dispositivos de medición volumétrica de agua.	0 a 10
Género del productor hidroagrícola.[8]	0 a 10

4.6.3. Características de los apoyos.

4.6.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a los rubros siguientes:

a) Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.

b) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.

c) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.

d) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.

e) Control de maleza acuática.

f) Asesoría o acompañamiento técnico para proyectos en zonas de atención prioritaria.

4.6.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% de la inversión para las acciones siguientes:

- Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego priorizando sistemas colectivos.
- Adquisición e instalación de medidores.
- Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 500 m.
- Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de $41,200.00 por hectárea.
- Control de maleza acuática.
- Por única vez y con excepción de las personas físicas, hasta el 50% del costo total para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2’730,000.00, previo dictamen de la Comisión.
- Hasta el 50% del costo total de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.
- Hasta el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para acciones de supervisión de las obras de rehabilitación y tecnificación de infraestructura.
- De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base autorizado por Comisión a las unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria.
- Acciones de supervisión.

Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo de conceptos y precios unitarios y especificaciones técnicas para la infraestructura hidroagrícola que apruebe o establezca la Comisión.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

[8] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Metas.

Mejorar la capacidad de gestión y de producción de los grupos de productores sociales mediante acciones de organización y fortalecimiento de las unidades de riego.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.2.1. Requisitos.

Para participar en la componente los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión [9]lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.
2. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
3. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal.
4. Comprobante de domicilio.
5. Carta compromiso de aportación de recursos y carta bancaria que respalde su aportación para garantizar la disponibilidad de los recursos.
6. Listado del grupo de usuarios solicitantes.
7. Ficha técnica de la unidad de riego.

4.7.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 10
Superficie a beneficiar.	0 a 30
Tipo de apoyo.	0 a 25
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 30
Género del productor hidroagrícola representante.[10]	0 a 5

4.7.3. Características de los apoyos.

4.7.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a los rubros siguientes:

a) Organización de unidades de riego.

b) Elaboración de planes directores.

c) Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.

d) Asesoría o acompañamiento técnico para proyectos en zonas de atención prioritaria.

e) Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola

[9] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentran en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

[10] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

4.7.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión aportará hasta el 80% de los recursos en los casos siguientes:

- Para la organización de unidades de riego con un monto máximo de $378,525.00.
- Para la elaboración de planes directores con un monto máximo de $702,975.00.
- Para la capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento hasta un monto máximo de $557,513.00 por unidad de riego.
- Hasta el 50% del costo total de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Metas.

Contrarrestar eventos y circunstancias que puedan afectar la infraestructura hidroagrícola, pongan en riesgo a seres humanos, generen pérdidas materiales, alteren el orden social, económico o limiten los servicios de riego y drenaje.

Asimismo, mediante la restitución de la cuota pagada por el servicio de riego a usuarios, cuyas parcelas se encuentren ubicadas en zonas de atención prioritaria, se busca implementar acciones de mejora en la operación, conservación, rehabilitación, capacitación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.2.1. Requisitos.

Los usuarios hidroagrícolas y entes públicos interesados podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el manual de operación.

4.8.2.2. Criterios de selección.

La prelación para la asignación de recursos será la siguiente:

i. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas humanas o materiales y que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura.

ii. Acciones que coadyuven a mantener el orden social motivado por conflictos hidroagrícolas.

iii. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos de gobierno federal.

iv. Atención a usuarios ubicados en las zonas de atención prioritaria, a fin de fortalecer a las asociaciones civiles de usuarios de las que forman parte.

v. Cursos de capacitación orientados a la atención de emergencias, para funcionarios (de los tres órdenes de gobierno), así como para directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios.

4.8.3. Características de los apoyos.

4.8.3.1. Tipos.

Se otorgarán a los usuarios hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión, mismos que consistirán en:

a) Infraestructura hidroagrícola: rehabilitación, tecnificación, construcción, operación y mantenimiento.

b) Capacitación: en operación, conservación, administración así como de rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.

c) Equipos y maquinaria: operación, administración y mantenimiento.

d) Estudios y proyectos ejecutivos relacionados con la atención de emergencias en la infraestructura hidroagrícola.

e) Apoyo económico mediante el reintegro de sus cuotas por servicio de riego a usuarios que se ubiquen en zonas de atención prioritaria y que se encuentren al corriente de sus pagos ante la ACU a la que pertenezcan.

f) Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes no previstas en el programa.

4.8.3.2. Montos máximos.

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores el apoyo federal podrá ser hasta de 100%.

En el manual de operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

Este programa es ejecutado por los propios beneficiarios usuarios hidroagrícolas, quienes llevarán a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico o de obra y en general del ejercicio de los recursos, con apego a estas reglas y a los manuales de operación de cada componente. Lo anterior, con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido.

Los usuarios hidroagrícolas podrán elegir la modalidad para la radicación y ejecución de los recursos entre las opciones siguientes:

- A través de las tesorerías de los gobiernos de los estados y éstas a su vez del FOFAE.
- A través de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se ejercerán de conformidad con los convenios de coordinación vigentes entre la Comisión y las entidades federativas. Para ello, entre otros aspectos, debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar anexos de ejecución y técnico por subprograma o componente, en los que se deben especificar los compromisos presupuestarios y metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes reglas.
- Las tesorerías de los gobiernos de los estados y del FOFAE deben contar con cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente.
- Los recursos federales, estatales y de los usuarios hidroagrícolas se ejercerán con apego a estas reglas y a sus manuales de operación.
- El FOFAE llevará su contabilidad distinguiendo los recursos federales, del gobierno estatal y de los usuarios hidroagrícolas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados a las tesorerías de los gobiernos de los estados se enterarán a la TESOFE.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de la Comisión.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.
- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas financieras dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.

Para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos se formalizarán convenios de concertación entre la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas. Cuando los recursos sean asignados a entes públicos, éstos formalizarán un convenio con la Comisión.

En caso de que los recursos se radiquen y ejerzan a través de los usuarios hidroagrícolas se deberá cumplir con lo siguiente:

- Formalizar a nivel subprograma o componente, un convenio de concertación entre la Dirección de la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de las partes. En caso de que el gobierno estatal aporte recursos económicos, este participará en la formalización del instrumento en comento.

- Contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva para cada componente y por cada ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiados, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. Para el caso de las ACU o SRL deberá ser con firma mancomunada.
- Los productos financieros y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de la Comisión.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas.
- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas financieras dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas.
- Para la generación de las estimaciones, los usuarios hidroagrícolas contarán con el apoyo de la supervisora. El pago de éstas requerirá la autorización del Comité Hidroagrícola.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

5.2. Normativa.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial www.gob.mx/conagua.

Los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes reglas de operación podrán consultarse en la página de internet www.gob.mx/conagua.

Artículo. 6 Operación.

6.1. Actividades y plazos.

Para este Programa las actividades y plazos son los siguientes:

Actividad	Plazos
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil a partir de la publicación de las Reglas.
Cierre de recepción de solicitudes.	Sesenta días hábiles a partir de la publicación de las Reglas, y en caso de reasignación de recursos 20 días hábiles a partir de la notificación.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	Diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	Diez días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes.
Dictamen de procedencia.	Diez días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Formalización de anexos técnicos, ejecución y convenios de concertación.	Último día hábil de abril.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia.	Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y 15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente.
Gestionar la transferencia de recursos federales, a las cuentas bancarias de las ACU, SRL, usuarios hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados.	Sujeto a la disponibilidad presupuestal.
Informe de cierre del ejercicio.	Último día hábil de enero del 2021.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se presenta en el Anexo III de estas reglas.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

Los usuarios hidroagrícolas podrán ser sujetos de la suspensión de hasta el 100% de los recursos y la Comisión podrá reasignarlos en los casos siguientes:

- No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.
- No formalizar en las fechas establecidas los anexos de ejecución y técnico, los convenios de concertación o los programas de acciones.
- Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas.
- Retrasarse en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- No depositar la contraparte en las cuentas bancarias dentro de los plazos especificados en los manuales de las componentes.

Asimismo, una vez vencido el plazo de recepción de solicitudes podrán reasignarse los recursos federales que no fueron comprometidos.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o para reasignarlos a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

Podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, convenios de coordinación o programas de acciones para la reasignación, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Comisión.

6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

La Dirección de la Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

Será un derecho de los usuarios hidroagrícolas recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y en el manual de operación correspondiente.

Los gobiernos federal y estatal convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

Los usuarios hidroagrícolas tienen derecho a que la Comisión reciba y dictamine su solicitud de apoyo y podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación en caso de incumplimiento.

En ningún caso se adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

- Cumplir con los requisitos y obligaciones que han sido establecidas en estas reglas y los manuales de operación.

6.2.3. Sanciones.

La Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes reglas y manuales de operación.

En caso de incumplimiento los usuarios hidroagrícolas no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

La Comisión podrá dar de baja de su catálogo de empresas/instituciones a aquellas que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en los contratos por causas imputables a ellas.

6.2.4. Consideraciones especiales.

Los recursos y las acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

6.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vincula a los tres órdenes de gobierno para que las inversiones sean redituables desde el punto de vista técnico, económico y social.

El comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, deberán establecer la coordinación interinstitucional con la Comisión y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad en los apoyos.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

Los usuarios hidroagrícolas informarán la conclusión de las acciones al comité técnico del FOFAE o al comité hidroagrícola, según corresponda.

La Dirección de la Comisión verificará la conclusión de las acciones y firmará como testigo el acta de entrega-recepción formulada por los usuarios hidroagrícolas.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El comité técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas.

El comité hidroagrícola será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, el comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central los avances en la aplicación de los recursos, tanto reportados como devengados y contabilizados hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE, lo anterior en términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambas modalidades, se deberá elaborar un informe definitivo de cierre de la componente.

En lo que corresponde al subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, la Dirección de la Comisión elaborará los informes referidos en los párrafos anteriores, y lo remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta Pública.

6.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 y 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberá cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta o por el área competente. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en estas reglas de operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la matriz de marco lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y en el Anexo II de las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el PASH para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP los avances de los indicadores de los subprogramas o componentes definidos en el Anexo II, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la federación otorga a través de la Comisión para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Los comités técnicos del FOFAE y los comités hidroagrícolas, según corresponda, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos. Deberán también observar los *Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Artículo 8. Gastos de operación.

La Comisión podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4% del presupuesto destinado al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Comisión podrá considerar recursos para:

- Promoción, administración, seguimiento y control del programa.
- Sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información del programa.
- Publicación de manuales, estadísticas y convocatorias vinculadas al programa.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

La Dirección de la Comisión verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores y lo reportará a través del documento cierre de ejercicio.

9.2. Externa.

Los subprogramas o componentes a que se refieren estas reglas de operación serán sometidos a una evaluación de resultados, beneficios económicos y sociales, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la Secretaria de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (Matriz de Indicadores de Resultados) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 10. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet www.gob.mx/conagua.

Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente:

- Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de la Comisión y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones.
- Incluir la siguiente leyenda:
  - o “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los ejecutores, deberán incluir la leyenda antes señalada.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión.

En la infraestructura construida con recursos del programa deberán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 6, 23, y 70 fracción I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con usuarios hidroagrícolas, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado que corresponda en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

En la página web de la Comisión www.gob.mx/conagua se publicarán las reglas y manuales de operación del programa.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras. Para tal efecto se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto en forma trimestral con un sello que contenga: “Operado” y el año fiscal de que se trate; nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la Dirección de la Comisión y oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la entidad federativa.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión, de manera excepcional, podrá autorizar hasta el 100% de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de contraparte, en municipios en zonas de atención prioritaria o en aquellos que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la Coordinación Nacional del Protección Civil y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos para atender cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá autorizar la ejecución de proyectos, obras y acciones que determine como elegibles, para lo cual podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes.

TERCERO.- La Comisión promoverá que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO.- La participación y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa contribuirán a reducir la desigualdad entre hombres y mujeres.

QUINTO.- Uno de los proyectos regionales considerados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el denominado Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional del Istmo oaxaqueño y veracruzano, por lo que a fin de focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos, se otorgará atención prioritaria a dicha zona en el otorgamiento de los recursos objeto del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXO I.

Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

a) Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica:
  - Definir el modelo de convenio de concertación y su modificatorio para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
  - Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General de Administración:
  - Gestionar la transferencia de los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias de los usuarios hidroagrícolas o tesorería de los gobiernos de los estados.
- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola:
  - Emitir y publicar en la página web de la Comisión los lineamientos e indicadores para la evaluación de las componentes a nivel estatal y nacional.
  - Publicar en la página web de la Comisión los precios base y especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
  - Integrar y publicar en la página web de la Comisión el catálogo de conceptos y especificaciones técnicas y de precios unitarios de referencia para la infraestructura hidroagrícola.
  - Convocar, seleccionar y contratar instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnico-económicos para el seguimiento a nivel nacional de las componentes.
  - Otorgar el visto bueno, en caso de ser procedente, a las solicitudes de apoyo de los usuarios hidroagrícolas que deberá enviar la Dirección de la Comisión.
  - Integrar y registrar en el SIIPP-G el padrón de beneficiarios.
  - Informar a la SHCP el avance de los indicadores del programa de conformidad con los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 285 y 287 de su Reglamento.

b) Del Gobierno del Estado.

- Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas y el gobierno del estado aporte recursos:
  - Podrá participar en el Comité Hidroagrícola.
  - Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
  - Cuando sea el caso, radicar a las cuentas de los usuarios hidroagrícolas los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los convenios de concertación.
- Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:
  - Acordar los montos y suscribir los respectivos anexos de ejecución y técnicos conjuntamente con la Dirección de la Comisión.
  - Recibir recursos del gobierno federal, a través de la tesorería del gobierno del estado, en cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente y transferirlo al FOFAE en un periodo no mayor a diez días hábiles.

- Radicar al FOFAE, los recursos que aporte el gobierno estatal a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los anexos de ejecución y técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
- Informar a los usuarios hidroagrícolas, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en reglas y manuales de operación y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
- Remitir a la Dirección de la Comisión, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como el avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas reglas.
- Entregar a la Dirección de la Comisión el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, a más tardar el día 31 de enero de 2021, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal.
- Convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y a sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Revisar y resguardar una copia simple del expediente técnico o de obra por al menos cinco años.

o Cuando los recursos son operados y administrados por el gobierno estatal:

- Acordar los montos conjuntamente con la Dirección de la Comisión y suscribir los respectivos convenios.
- Contratar las obras o acciones en apego a las leyes federales y normatividad aplicable.
- Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las instancias ejecutoras.
- Informar el ejercicio de los recursos a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.

c) De la Dirección de la Comisión.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas:

- Revisar y resguardar el expediente técnico o de obra de cada proyecto autorizado por el comité hidroagrícola al menos cinco años.
- Formular los presupuestos anuales de las componentes con base en las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas.
- Otorgar el visto bueno a las estimaciones presentadas por los usuarios hidroagrícolas, avaladas, en su caso, por la instancia supervisora.
- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité hidroagrícola para el pago de las estimaciones.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Revisar y resguardar el expediente técnico o de obra por al menos cinco años, proporcionando una copia simple al Gobierno del Estado.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.

- Participar como vocal en el comité técnico del FOFAE y como secretario técnico en el subcomité hidroagrícola.
- Solicitar al comité técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de las componentes.

o En ambos casos:

- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola para recibir los apoyos y para realizar la contratación de los trabajos de las componentes.
- Definir y asesorar a los usuarios hidroagrícolas sobre el procedimiento de contratación y vigilar que cumplan con la normatividad aplicable.
- Validar y autorizar el proyecto ejecutivo.
- Coordinarse con los organismos federales del sector en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas para participar en las componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios para que éstos se ejerzan conforme a lo establecido en reglas y manuales de operación, anexos de ejecución y técnico, convenios de concertación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Durante el mes de septiembre deberán informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de los recursos a ejercer y metas a alcanzar, así como de los recursos que no cuentan con contraparte.
- Integrar y actualizar anualmente el catálogo de empresas/instituciones, mediante convocatoria publicada en la página web de la Comisión.
- Publicar en la página web de la Comisión el catálogo de empresas/instituciones de la Dirección de la Comisión y notificar los motivos a las personas físicas y morales que no fueron seleccionadas.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo de conceptos, especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia para la infraestructura hidroagrícola.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y asimismo los precios base de la maquinaria y equipo.
- Dar seguimiento a los avances de las componentes.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten los usuarios hidroagrícolas elegibles para la ejecución de las componentes.
- Elaborar el dictamen técnico e integrar el expediente para el seguimiento de la obra.
- Gestionar la radicación de los recursos federales conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Al término de la ejecución de la acción y cierre administrativo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, recibir de manera oficial el expediente técnico o de obra y revisar cualitativamente que cumpla con lo señalado en la guía de integración del expediente de cada componente. De lo contrario informar de manera oficial a los beneficiarios, otorgando un plazo de prevención de cinco días hábiles para su solventación.

d) Del comité hidroagrícola.

- Definir el calendario de sesiones a que estará sujeto el comité hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas reglas.
- Comunicar a los usuarios hidroagrícolas el monto autorizado para cada componente del subprograma para su difusión en el comité hidráulico.
- Autorizar, previa validación de la Dirección de la Comisión, las obras o acciones que se ejecutarán con los recursos autorizados.
- Autorizar a los usuarios hidroagrícolas el pago de estimaciones.
- Solicitar a los usuarios hidroagrícolas el informe desglosado de los saldos de los recursos depositados por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de la componente correspondiente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales a la Comisión sobre el avance financiero de cada componente.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos con otros programas.

e) Del comité hidráulico.

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y criterios de elección de cada componente.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el manual de operación correspondiente.
- Presentar al comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.

f) Del comité técnico del FOFAE.

- Definir el calendario de sesiones para comité técnico del fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por los usuarios hidroagrícolas aprobados por el subcomité hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas reglas y manuales de operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, mismo que debe hacerse vía transferencia electrónica o cheques nominales, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar a la fiduciaria e informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales sobre el avance financiero y el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual a la Dirección de la Comisión de cada componente.
- Autorizar los reintegros a la TESOFE de los recursos no devengados.

g) De subcomité hidroagrícola.

- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Comisión y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al comité técnico del FOFAE para su autorización.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al comité técnico del FOFAE.
- Conjuntar, revisar y resguardar (por al menos cinco años) la documentación soporte de la autorización de los pagos del comité técnico y remitir copia a la Dirección de la Comisión.

h) De los usuarios hidroagrícolas.

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.
- Llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico o de obra conforme a la guía de integración de cada componente y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el comité técnico del FOFAE o por el comité hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación y manual de operación de cada componente.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, contar con cuentas bancarias mancomunadas (a excepción de personas físicas) para cada componente, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
- Aportar la contraparte que les corresponda, para lo cual dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización por parte del subcomité hidroagrícola del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Llevar a cabo la contratación de la supervisión, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del manual de operación.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Para las componentes del Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego haber cumplido con el programa anual de conservación normal del año agrícola inmediato anterior al que se solicita el apoyo.
- Aplicar los recursos autorizados por el comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo, en su caso, de la supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Solicitar la autorización de pago de las estimaciones conforme al avance de las acciones contratadas, previo visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Realizar los pagos vía transferencia electrónica o cheques nominales.
- Informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Informar a la Jefatura del distrito de riego o distrito de temporal tecnificado correspondiente, los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Elegir al representante estatal que participará como vocal en el subcomité hidroagrícola o en el comité hidroagrícola para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo adquiridos con apoyos del programa.
- En caso de operar directamente los recursos, a través del comité hidroagrícola, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE, deberá mostrar comprobante del trámite efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.
- Una vez concluida la acción, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, deberán hacer entrega del expediente técnico a la Dirección de la Comisión.

ANEXO II.

Indicadores del Programa.

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

De fin:

1. Productividad física promedio de cultivos básicos (maíz, frijol, trigo, arroz y sorgo) en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

$$Productividad\ física\ (t/ha) = \frac{Producción\ (t)}{Superficie\ total\ cosechada\ (ha)}$$

- Frecuencia de medición: anual.

De propósito:

2. Usuarios hidroagrícolas beneficiados con apoyos para rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

$$Usuarios\ beneficiados\ (\%) = \frac{Número\ de\ usuarios\ apoyados}{Número\ total\ de\ usuarios\ solicitantes}\ X\ 100$$

- Frecuencia de medición: anual.

De componentes:

3. Superficie con infraestructura rehabilitada o tecnificada en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

$$Superficie\ beneficiada\ (\%) = \frac{Superficie\ rehabilitada\ o\ tecnificada\ acumulada\ al\ trimestre\ i}{Superficie\ programada\ en\ el\ ejercicio\ fiscal\ 2020}\ X\ 100$$

Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

4. Usuarios de zonas de atención prioritaria beneficiados con apoyos.

$$Usuarios\ beneficiados\ en\ ZAP\ (\%) = \frac{Número\ de\ usuarios\ apoyados\ en\ ZAP}{Número\ total\ de\ usuarios\ solicitantes\ en\ ZAP}\ X\ 100$$

Donde:

ZAP = Zonas de Atención Prioritaria.

- Frecuencia de medición: anual.

5. Maquinaria y equipo adquirido o rehabilitado en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

$$Maquinaria\ y\ equipo\ (\%) = \frac{Maquinaria\ y\ equipo\ adquirido\ o\ rehabilitado\ acumulado\ al\ trimestre\ i}{Maquinaria\ y\ equipo\ programado\ a\ adquirir\ o\ rehabilitar\ en\ el\ ejercicio\ fiscal\ 2020}\ X\ 100$$

Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

6. Superficie beneficiada con riego suplementario en distritos de temporal tecnificado.

$$Superficie\ incorporada\ RS\ (\%) = \frac{Superficie\ incorporada\ al\ RS\ acumulada\ al\ trimestre\ i}{Superficie\ programada\ en\ RS\ en\ el\ ejercicio\ fiscal\ 2020}\ X\ 100$$

Donde:

RS = Riego suplementario.

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

7. Personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa.

$$Usuarios\ capacitados\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Número\ total\ de\ usuarios \\ capacitados\ acumulados\ al\ trimestre\ i\end{matrix}}{\begin{matrix}Número\ total\ de\ usuarios\ programados \\ a\ capacitar\ en\ el\ ejercicio\ fiscal\ 2020\end{matrix}}\ X\ 100$$

Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

8. Solicitudes de atención a emergencias en Infraestructura hidroagrícola.

$$Atención\ a\ emergencias\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Número\ de\ solicitudes\ atendidas \\ al\ trimestre\ i\end{matrix}}{\begin{matrix}Número\ total\ de\ solicitudes \\ de\ atención\ de\ emergencias\end{matrix}}\ X\ 100$$

Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

9. Usuarios de distritos de riego en zonas de atención prioritaria beneficiados con el reintegro de la cuota por servicio de riego.

$$Devolución\ de\ cuota\ de\ riego\ en\ ZAP\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Número\ de\ usuarios\ beneficiados \\ en\ ZAP\ al\ trimestre\ i\end{matrix}}{\begin{matrix}Total\ de\ usuarios\ de \\ distritos\ de\ riego\ en\ ZAP\end{matrix}}\ X\ 100$$

Donde:

ZAP = Zonas de Atención Prioritaria.

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

10. Mejora de la medición volumétrica del agua en los distritos de riego.

$$Mejora\ de\ medición\ volumétrica\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Número\ de\ sitios\ de\ medición \\ volumétrica\ mejorados\ en\ puntos \\ de\ control\end{matrix}}{\begin{matrix}Número\ de\ sitios\ programados \\ para\ mejora\ de\ la\ medición \\ volumétrica\ en\ puntos\ de\ control\end{matrix}}\ X\ 100$$

- Frecuencia de medición: anual.

De Actividades:

11. Recurso transferido a los usuarios hidroagrícolas.

$$Ejercicio\ del\ recurso\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Monto\ transferido\ acumulado \\ al\ trimestre\ i\end{matrix}}{\begin{matrix}Monto\ programado\ a\ transferir \\ en\ el\ ejercicio\ fiscal\ 2020\end{matrix}}\ X\ 100$$

Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

- Frecuencia de medición: trimestral.

12. Recurso contratado de los apoyos autorizados.

$$Inversión\ contratada\ del\ apoyo\ j\ (\%) = \frac{\begin{matrix}Monto\ contratado\ acumulado \\ al\ trimestre\ i, del\ apoyo\ j\end{matrix}}{\begin{matrix}Monto\ anual\ autorizado \\ para\ el\ apoyo\ j\end{matrix}}\ X\ 100$$

- Donde:

i = trimestre 1, 2, 3, 4

j = 1: Infraestructura rehabilitada o tecnificada; 2: Maquinaria y equipo adquirida o rehabilitada; 3: Infraestructura de riego suplementario; 4: Eventos de capacitación en temas técnicos y de gestión administrativa; 5: Acciones de atención de emergencia en infraestructura hidroagrícola.

ANEXO III.

Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad FOFAE.

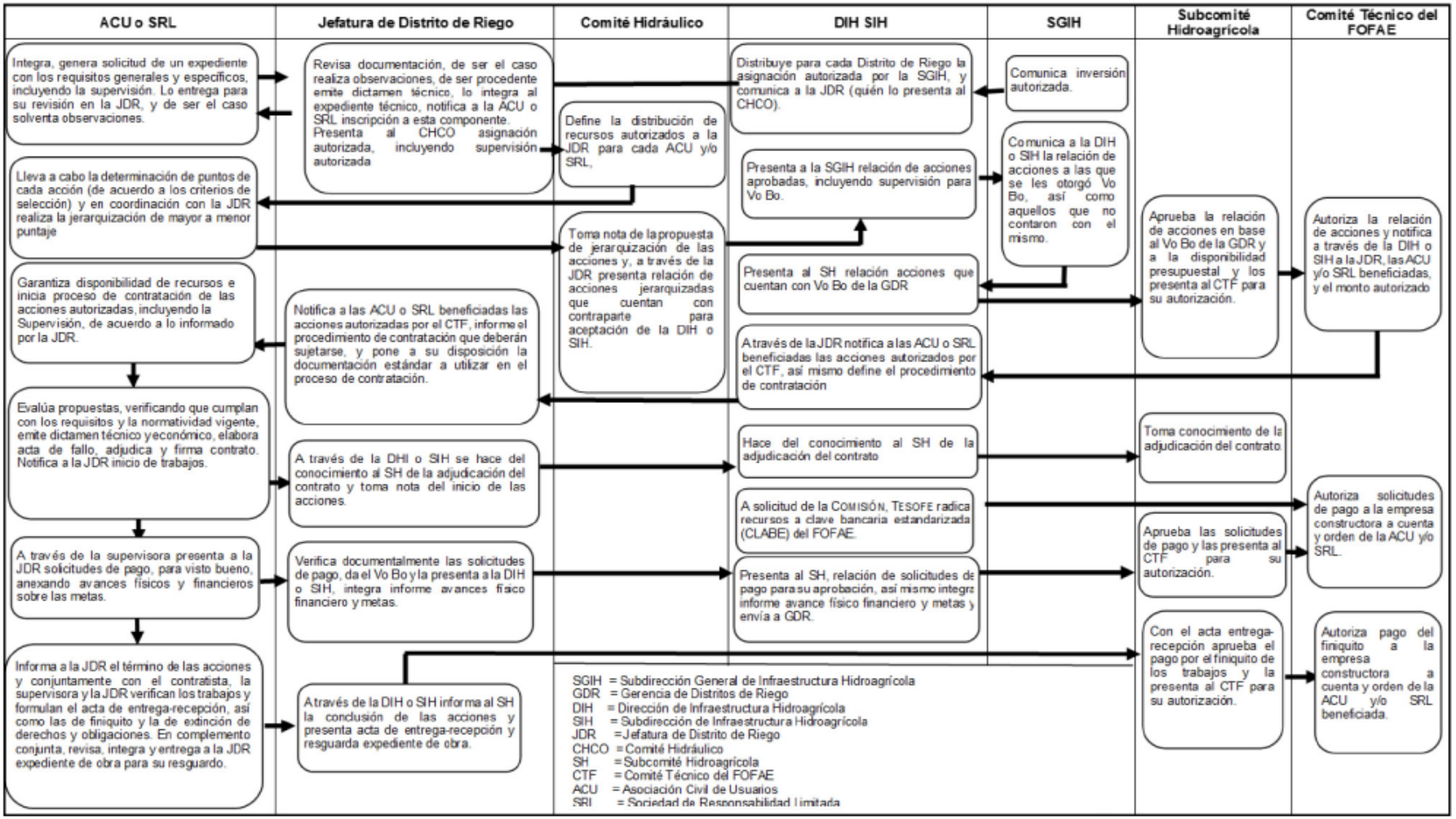

Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

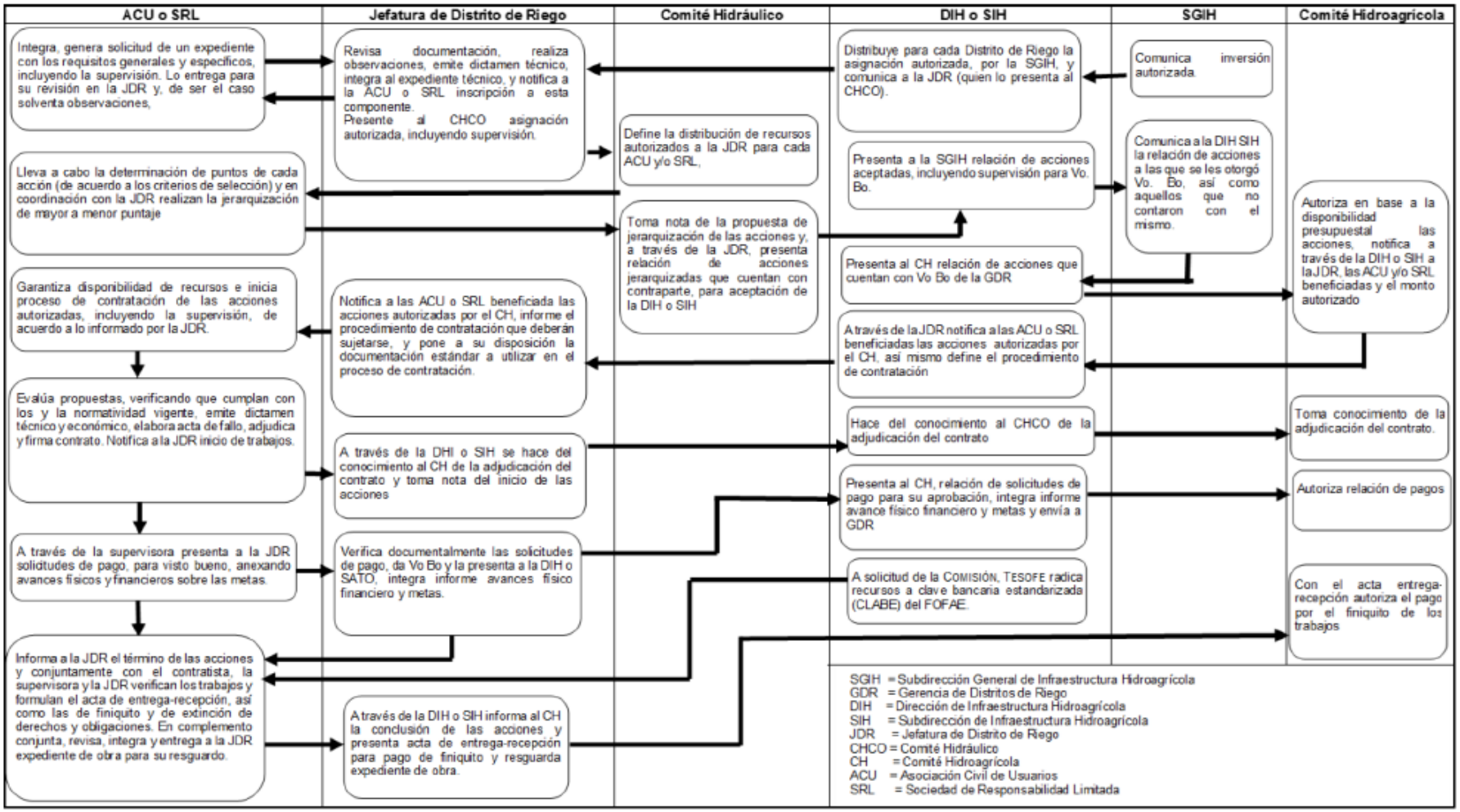

Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad FOFAE.

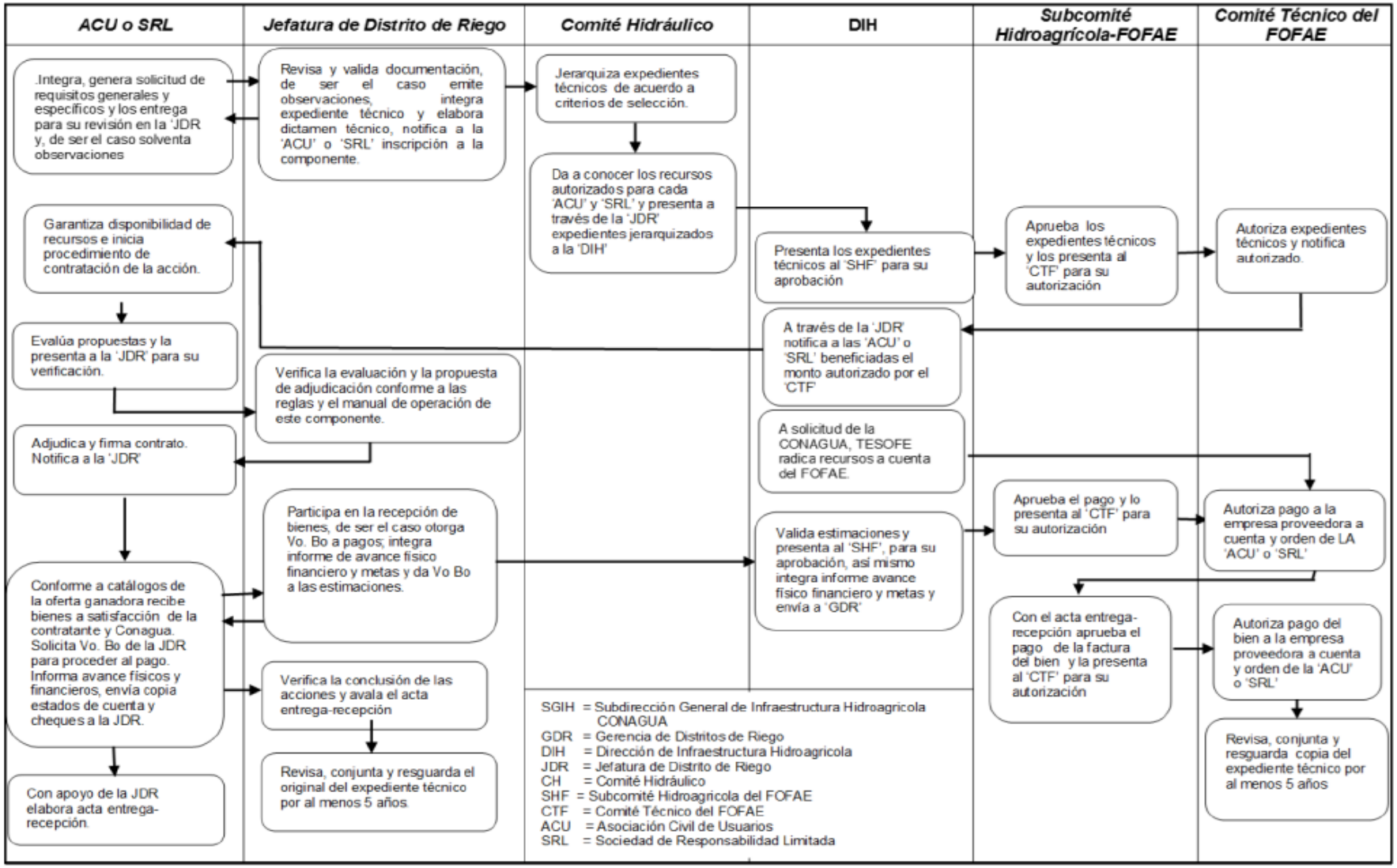

Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

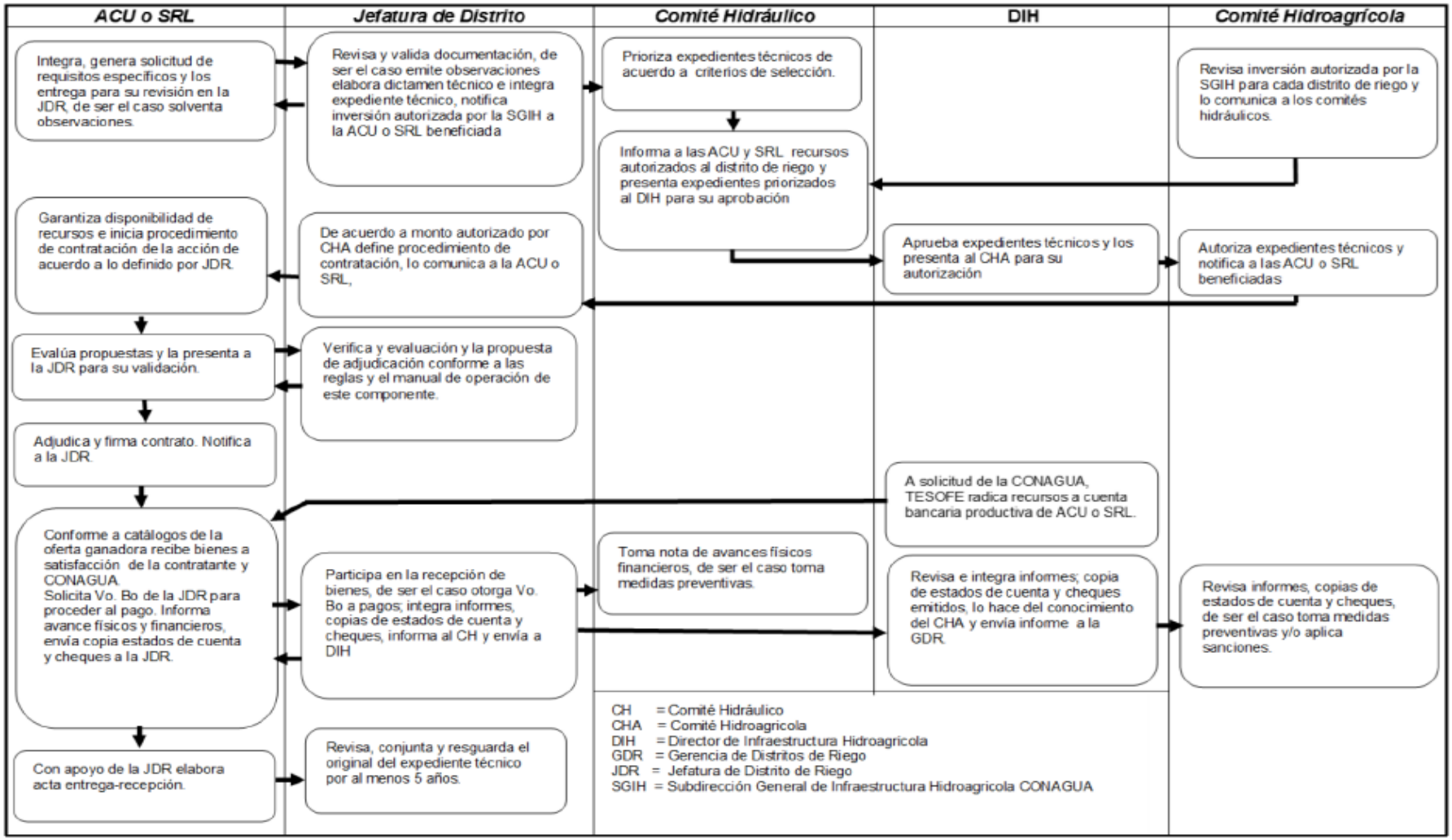

Componente para la de devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

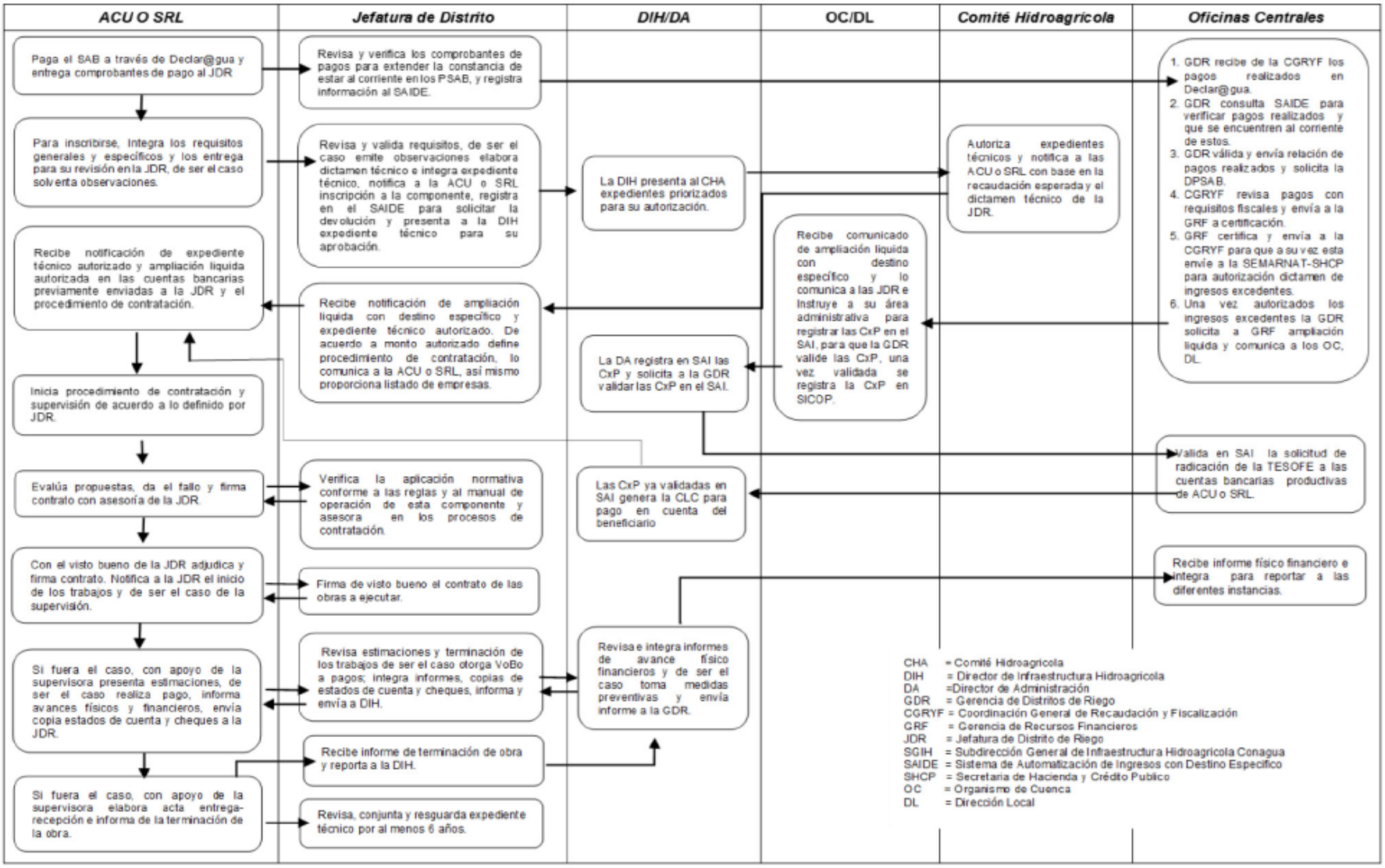

Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad FOFAE.

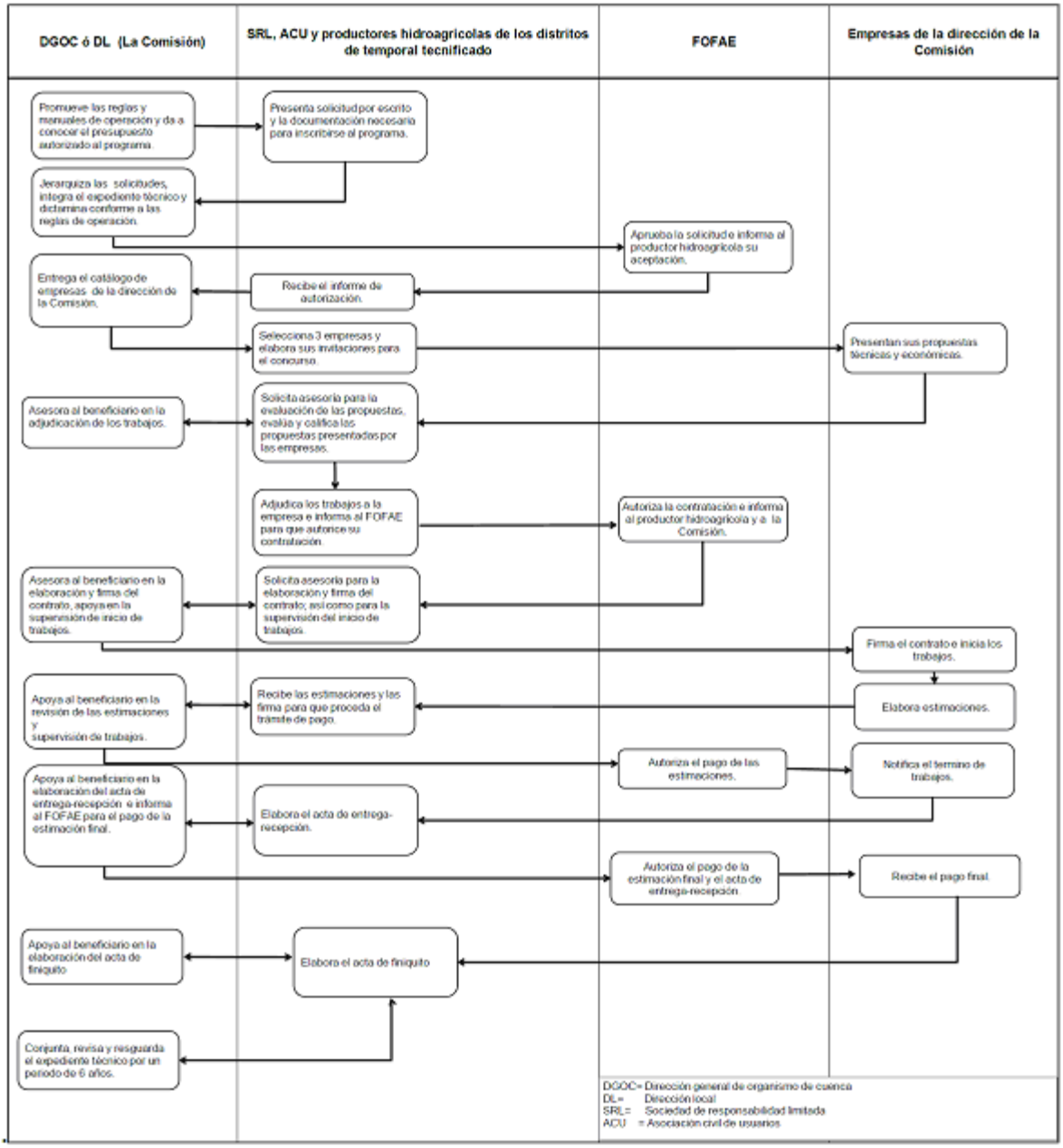

Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad Comité Hidroagrícola.

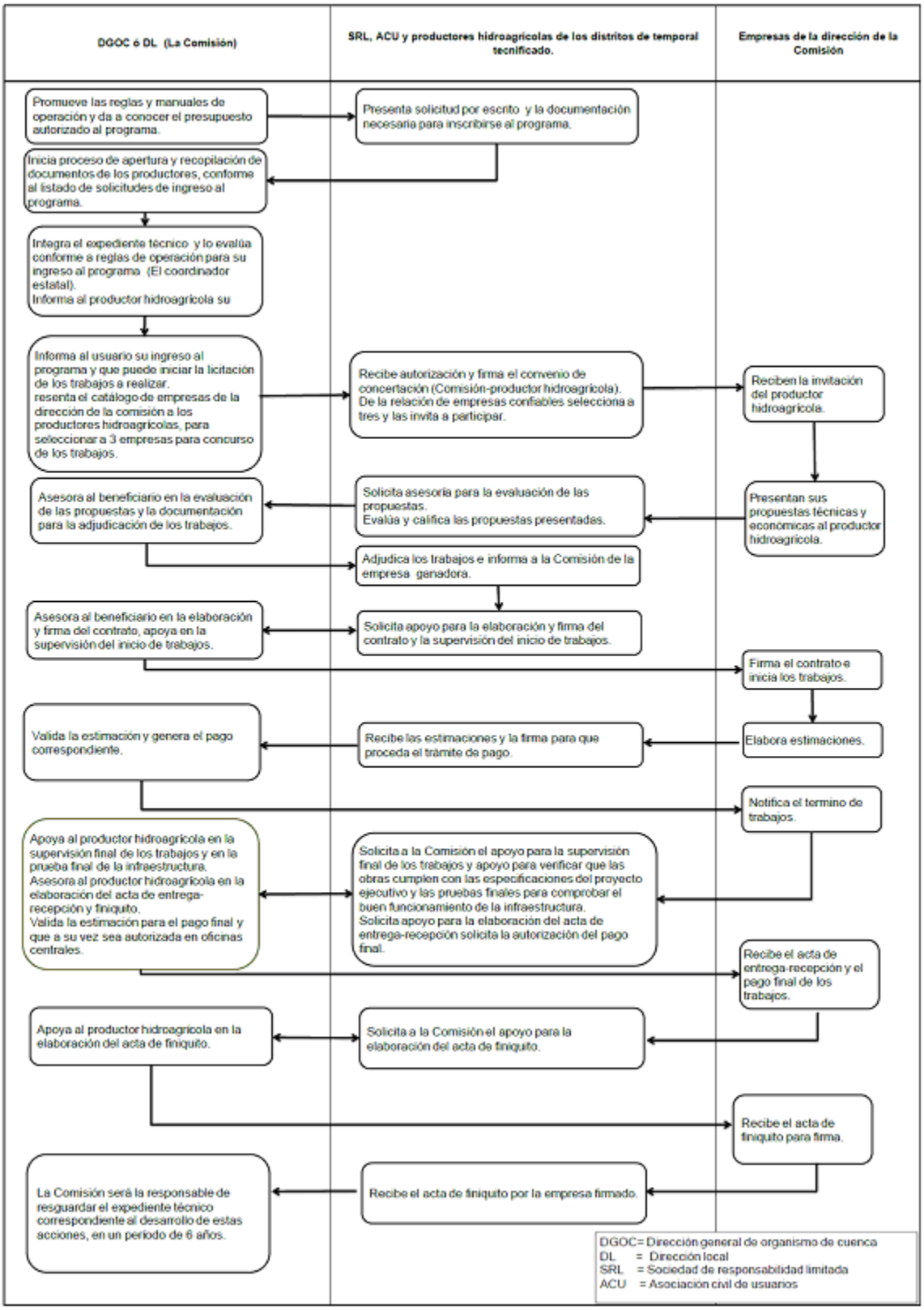

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad FOFAE.

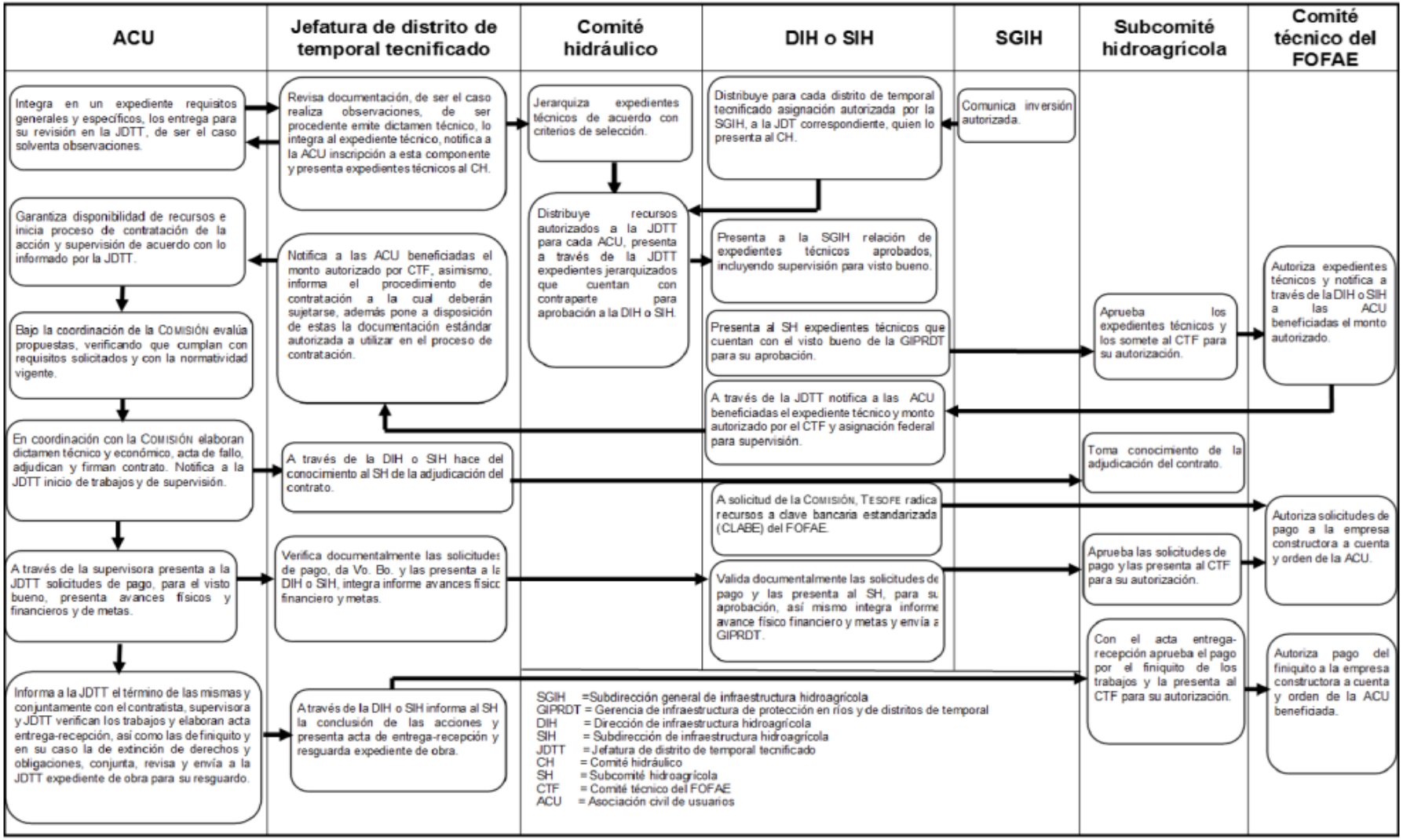

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad Comité Hidroagrícola.

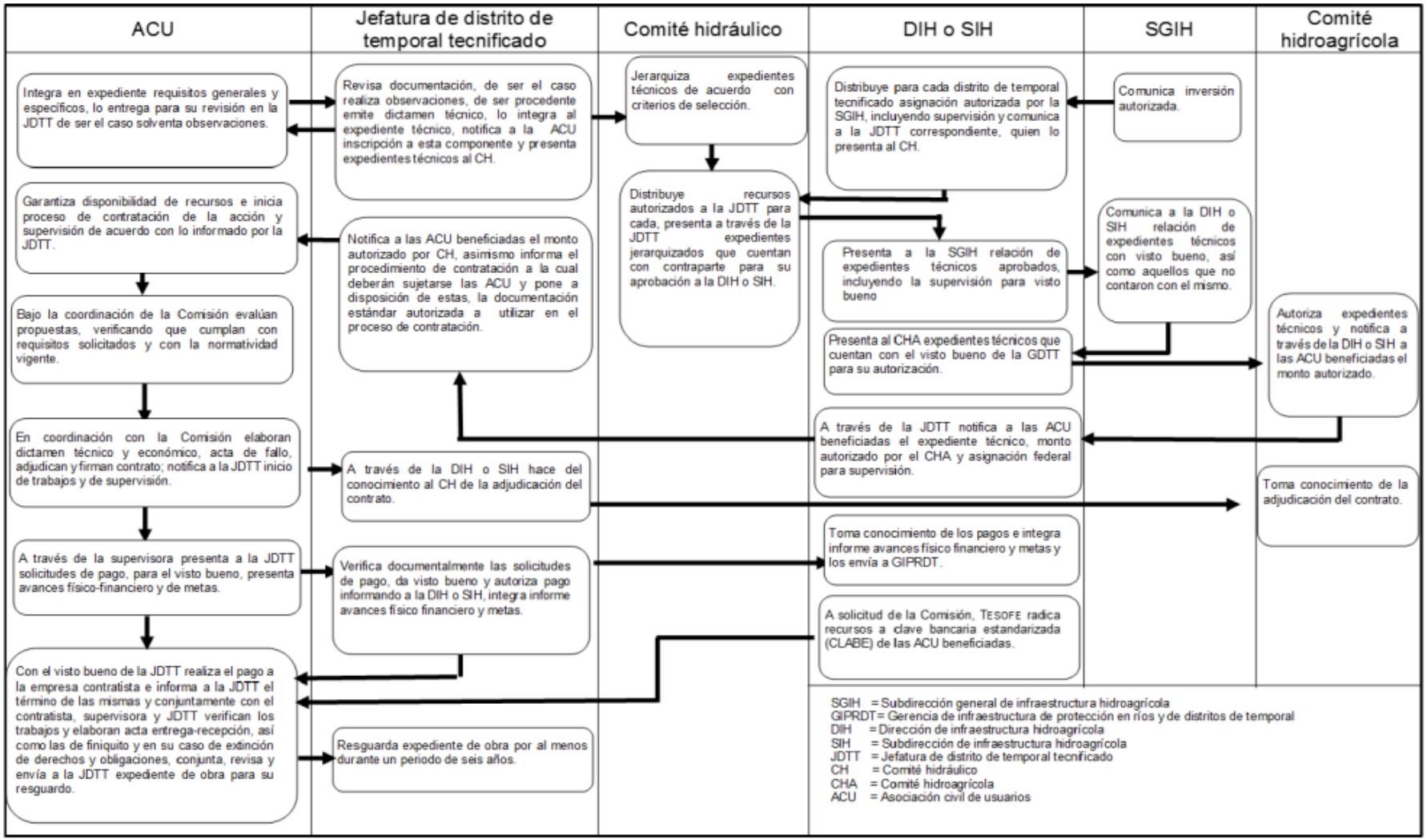

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

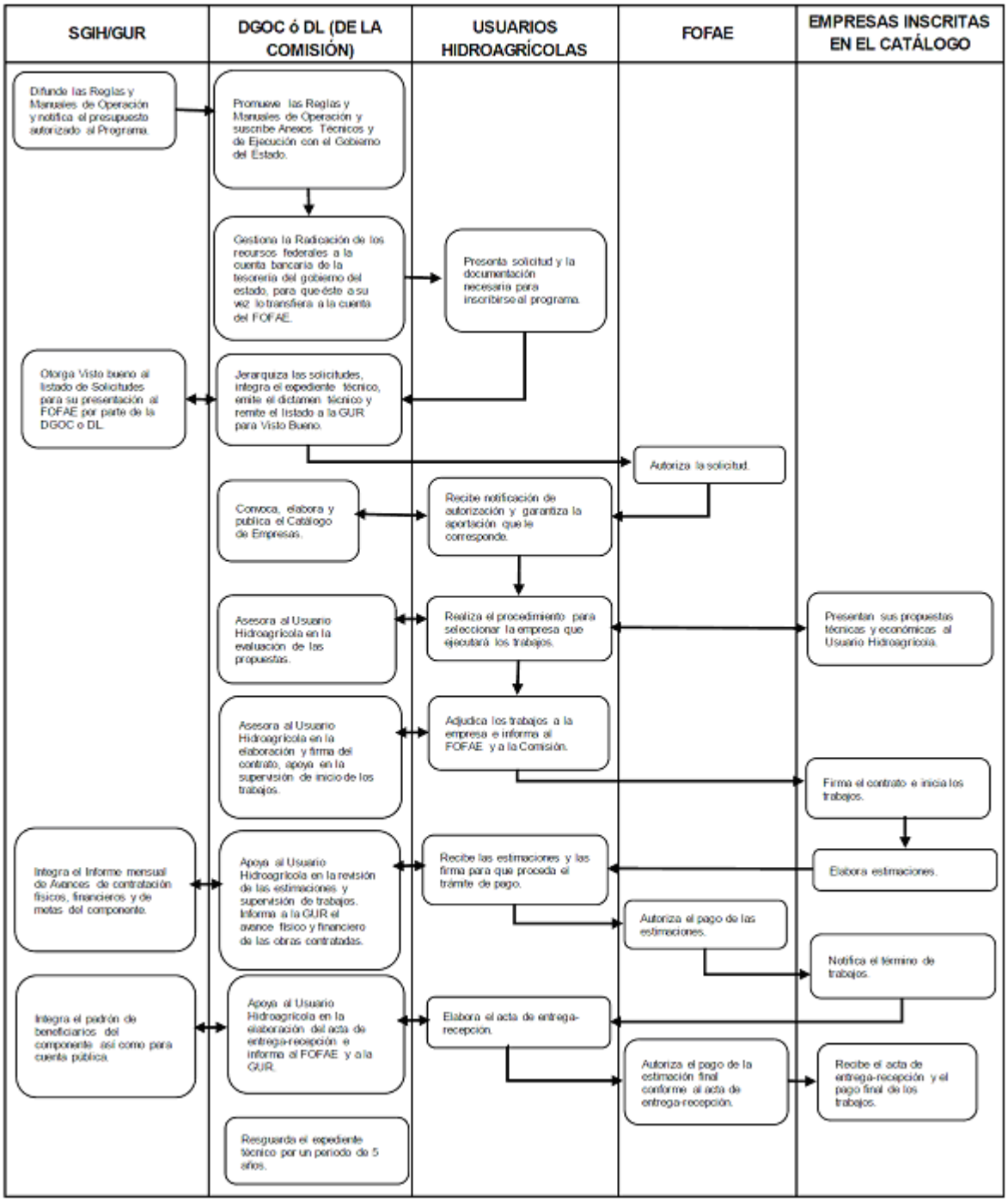

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

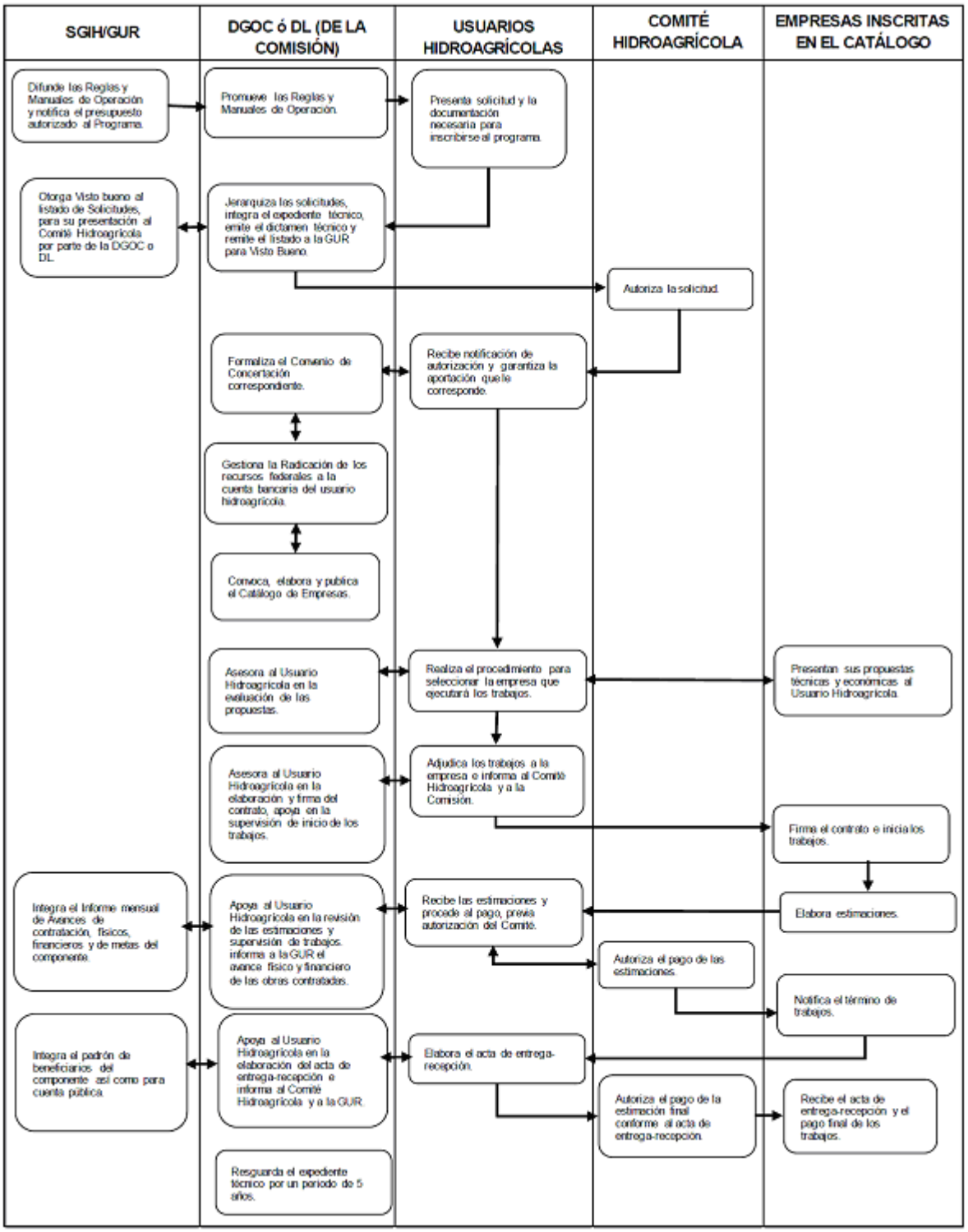

Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

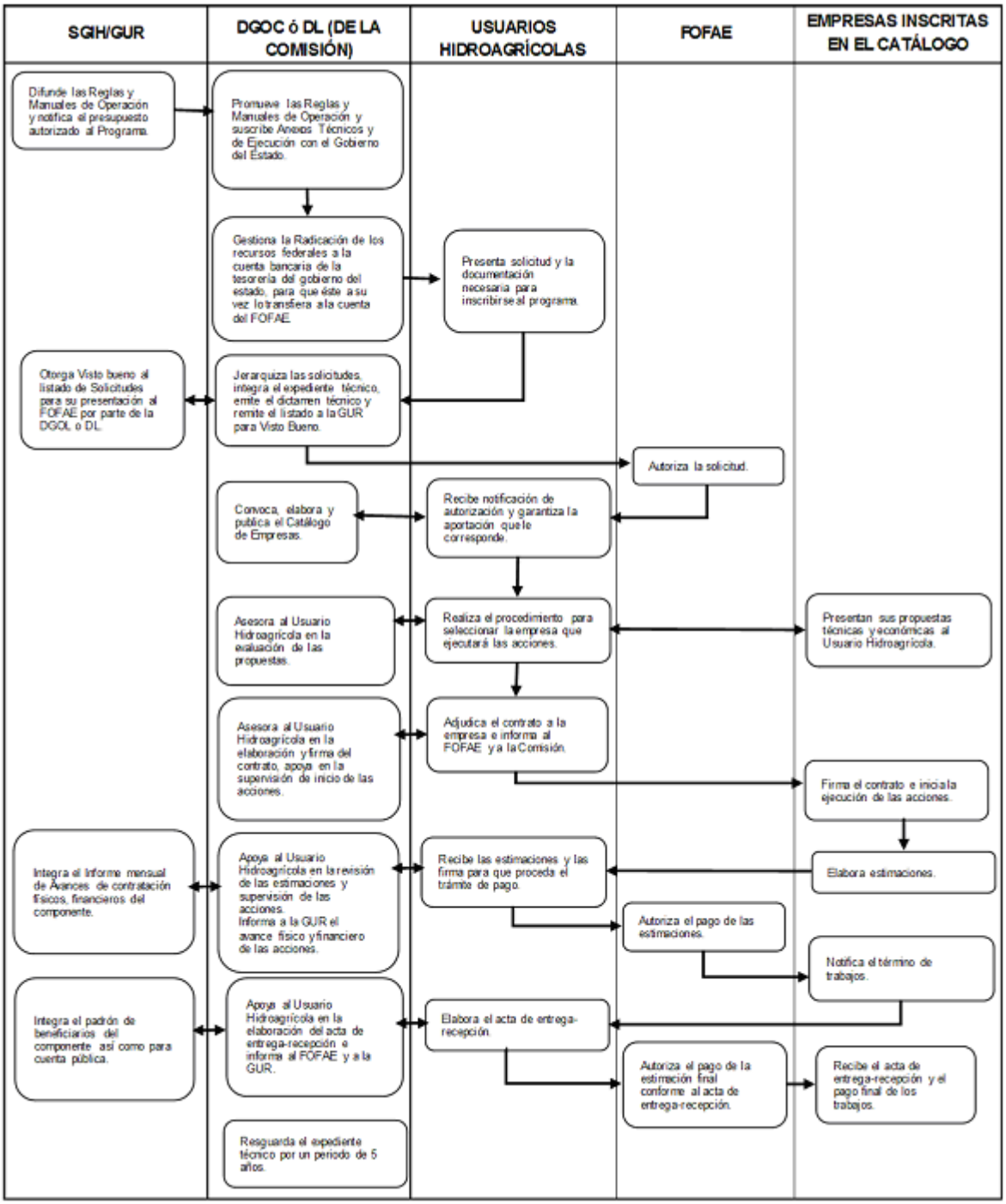

Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

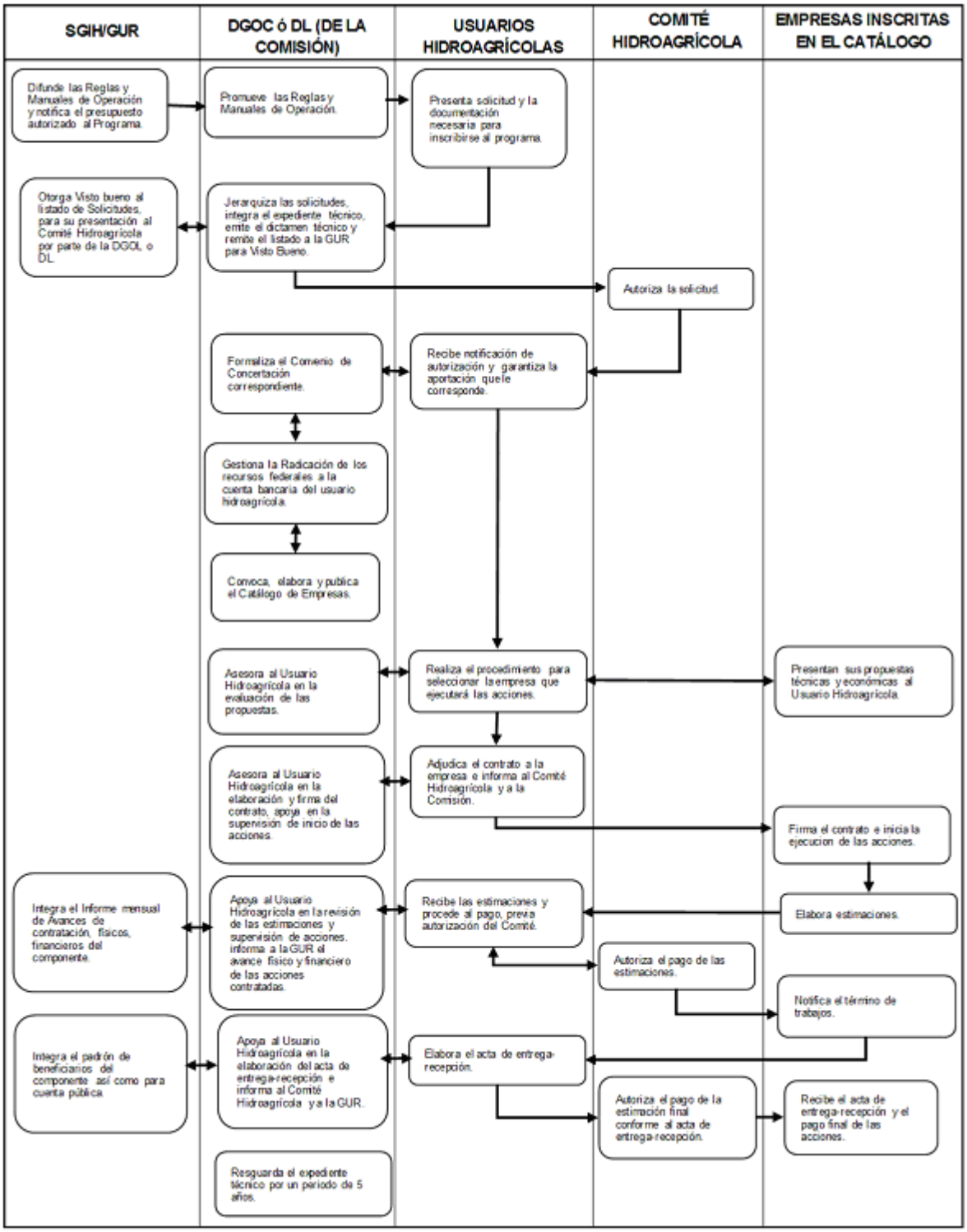

Componente apoyos especiales y estratégicos.

(Infraestructura hidroagrícola, capacitación estratégica, estudios, asesorías, proyectos ejecutivos, apoyo económico a beneficiarios por acuerdos con la COMISIÓN y acciones emergentes).

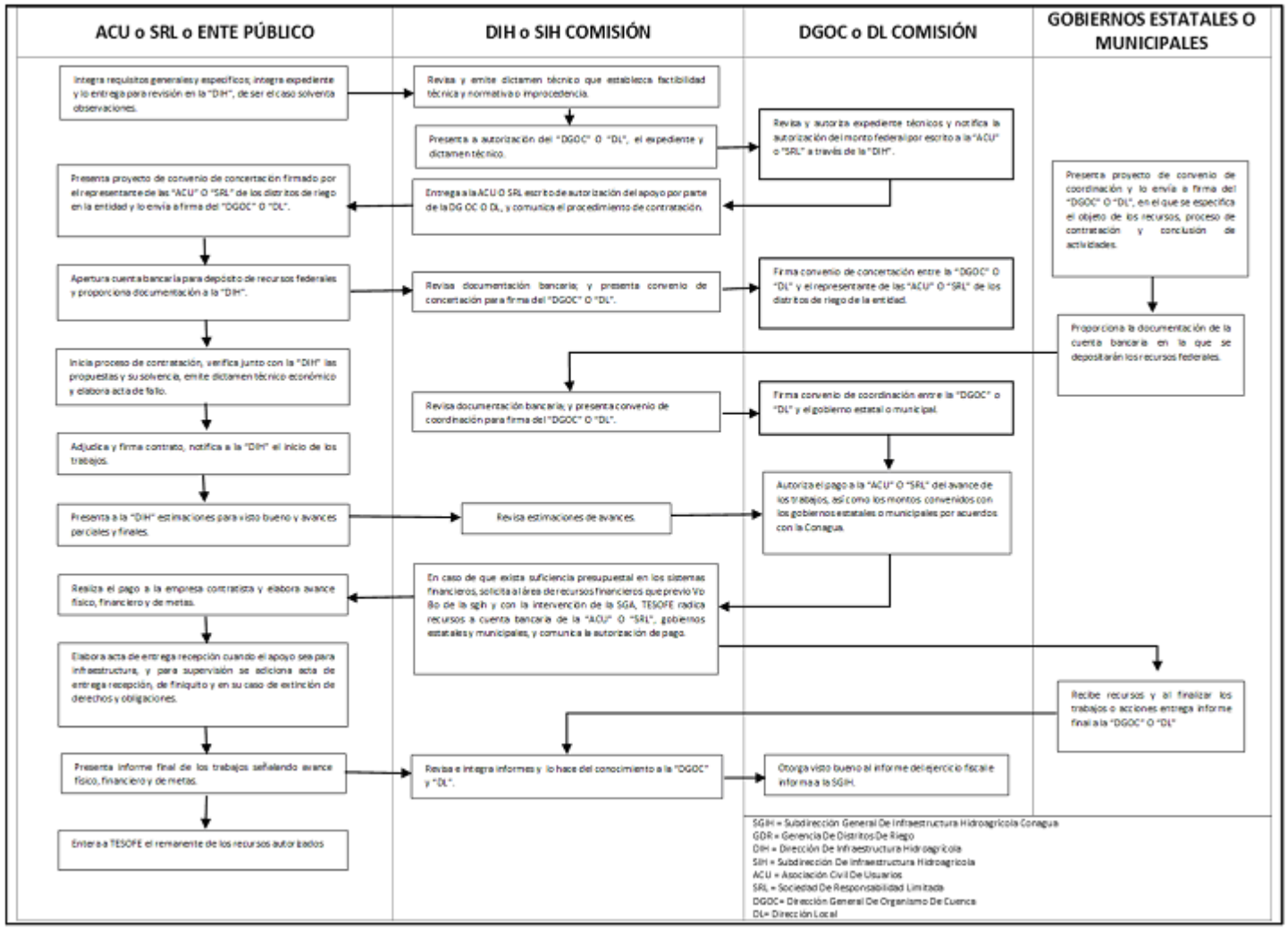

Componente apoyos especiales y estratégicos.

Apoyo en compensación por el cumplimiento del pago de la cuota por servicio de riego a usuarios ubicados en Zonas de Atención Prioritaria registrados en el padrón de usuarios correspondiente.

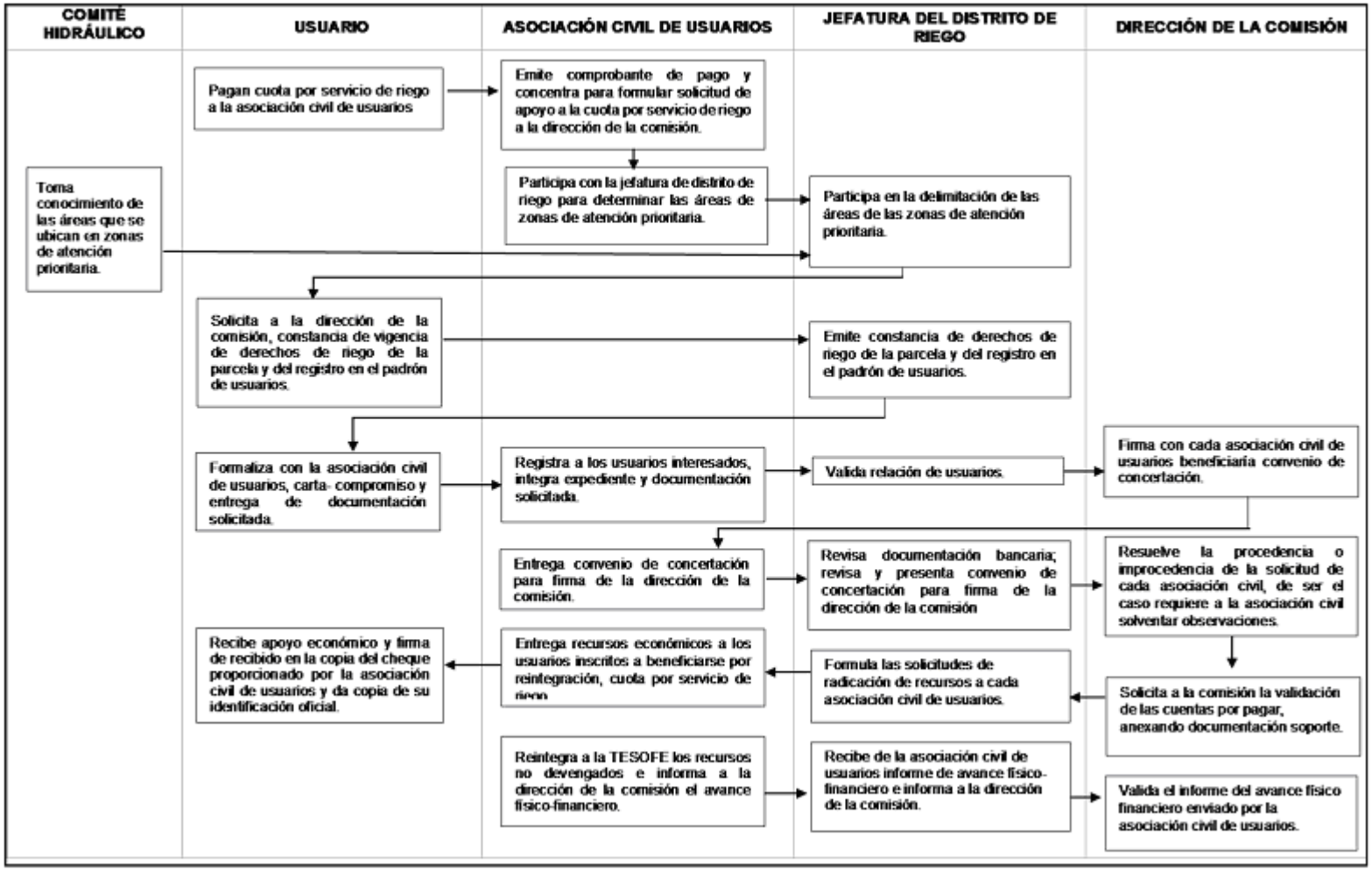

CONVOCATORIA para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones IX, X, XXI y XXX, 27 y 31, fracciones II, y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 41, 42 y 43, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o. fracción VIII, 3o. párrafos primero y segundo, fracciones I y XLVII, 12, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., 4o., segundo párrafo y tercer párrafo, 5o., 7o., y 17 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas interesadas en obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes previstos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos (Disposiciones administrativas), conforme a lo establecido en las mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2019.

Requisitos para la obtención de la Autorización

I. Generales.

El solicitante deberá presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-045 “Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos” inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente Convocatoria, conforme a la ”Estructura y orden de las solicitudes” que se encuentra publicada en la página oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia).

A. Sistema de Gestión de la Calidad.

El solicitante deberá presentar:

a) Copia simple del Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con el estándar ISO 9001, ISO 17020 o equivalente, el cual deberá incluir, dentro de su alcance, la emisión de Dictámenes.

b) Formato ASEA/TER/F-03, donde explique cómo se conforma el Sistema de Gestión de la Calidad y declare, bajo protesta de decir verdad, que la emisión de dictámenes se desarrolla cumpliendo los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad. En específico, deberá describir los métodos y procedimientos de verificación con alcance en las actividades objeto de la presente Convocatoria y el procedimiento de contratación y subcontratación que aplica para asegurar la competencia del personal en la realización de las actividades y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

B. Póliza del seguro.

El solicitante deberá presentar:

a) Duplicado del original, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente con las condiciones generales y particulares que amparen los trabajos desarrollados como Tercero Autorizado, conforme al objeto de la presente Convocatoria, que deberá cumplir con lo siguiente:

i. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en los Estados Unidos Mexicanos, y

ii. La Póliza de Seguro deberá cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

b) Original y copia simple para cotejo del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago.

En caso de realizar el pago electrónico, deberá presentar copia simple del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y

c) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde el representante legal del solicitante manifieste que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional estará vigente por todo el periodo en el que cuente con la Autorización.

II. Específicos.

A. Del o los Responsables Técnicos.

a) Por cada aspirante a Responsable Técnico, conforme a los formatos ASEA/TER/F-08 y ASEA/TER/F-09, el solicitante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que asume la responsabilidad por el desarrollo de los trabajos realizados como Tercero Autorizado con apego a las Disposiciones administrativas, así como por los daños y afectaciones derivados de la ejecución de sus trabajos y por los resultados establecidos en los Dictámenes. Dicha manifestación deberá ser firmada por cada aspirante a Responsable Técnico y por el representante legal del solicitante.

III. Técnicos.

A. Del solicitante.

a) Contar al menos con un (1) Responsable Técnico.

b) Presentar mediante el formato ASEA/TER/F-10, carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que para la realización de los servicios que preste como Tercero Autorizado con relación a la emisión de Dictámenes, en apego a las Disposiciones administrativas, contará con la capacidad operacional, y con el Personal Técnico con el que se cubren las especialidades siguientes:

i. Diseño (civil, eléctrico, mecánico, tubería, instrumentación);

ii. Construcción;

iii. Pre-Arranque;

iv. Operaciones de Trasvase de Hidrocarburos y/o Petrolíferos en Instalaciones de Trasvase terrestre, o costa afuera, con equipos fijos o móviles, asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a ductos (Operación);

v. Mantenimiento;

vi. Administración del cambio;

vii. Seguridad Industrial;

viii. Seguridad Operativa, y

ix. Protección al medio ambiente.

c) Para las especialidades establecidas en el inciso anterior, se deberá contemplar lo siguiente:

i. Tratándose de la especialidad de Diseño, estipulada en la fracción i del inciso b) del apartado *"A. Del solicitante"*, el Personal Técnico deberá contar con al menos una de las siguientes ingenierías: Petrolera, Industrial, Civil, Mecánica, Eléctrica, Química Industrial y Ambiental;

ii. Tratándose de las especialidades de Construcción y Pre-arranque, estipuladas en las fracciones ii y iii del inciso b) del apartado *"A. Del solicitante"*, el Personal Técnico deberá contar con al menos una de las siguientes ingenierías: Industrial, Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, y Automatización y Control;

iii. Tratándose de las especialidades de Operación y Mantenimiento, estipuladas en las fracciones iv y v del inciso b) del apartado *"A. Del solicitante"*, el Personal Técnico deberá contar con al menos una de las siguientes ingenierías: Petrolera, Química Industrial, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica y Ambiental, y

iv. Para las fracciones vi, vii, viii y ix estipuladas en el inciso b) del apartado *"A. Del solicitante"*, el Personal Técnico deberá contemplar licenciaturas equivalentes o aquellas incluidas en las áreas de estudio de ingeniería y tecnología, y ciencias naturales y exactas (Biología y Ecología).

B. Del o los Responsables Técnicos.

a) Grado de estudios.

i. Presentar copia simple de la cédula profesional de estudios de nivel licenciatura de conformidad con lo establecido en el inciso c) del apartado *"A. Del solicitante"*.

ii. El personal con estudios en el extranjero deberá presentar título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.

b) Experiencia.

i. El o los aspirantes a Responsables Técnicos deberán contar con experiencia mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años en alguna o algunas de las especialidades establecidas en el inciso b) apartado *"A. Del solicitante"*;

ii. Cada aspirante a Responsable Técnico deberá presentar ficha curricular utilizando el formato ASEA/TER/F-11, especificando la experiencia e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones, años y meses laborados, y proyectos del Sector Hidrocarburos en los que ha participado, adjuntando la documentación (cartas o constancias de experiencia laboral o profesional, contratos de trabajo, etc.) que soporten la información incluida en la sección de "Experiencia Profesional" del formato, así como identificación oficial vigente y copia simple para cotejo, y

iii. Cada ficha curricular deberá acompañarse por una carta bajo protesta de decir verdad, utilizando el formato ASEA/TER/F-12 en la que el representante legal del solicitante indique que la información correspondiente a la experiencia en la ficha curricular es veraz y que la evidencia de soporte estará disponible en caso de ser solicitada por la Agencia. Dicha manifestación deberá ser firmada por el representante legal del solicitante.

c) Conocimientos.

i. El o los aspirantes a Responsable Técnico, deberá(n) dominar los contenidos de las Disposiciones administrativas que se encuentran dentro del alcance de la presente Convocatoria, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, para lo cual cada aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que domina dichos contenidos, utilizando el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta deberá ser firmada por cada aspirante a Responsable Técnico, así como por el representante legal del solicitante.

IV. Consulta de formatos y procesos de participación.

La estructura y orden de las solicitudes, y los formatos señalados en la presente Convocatoria estarán disponibles para consulta y descarga en la página oficial de la Agencia, en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/asea/documentos/convocatorias-para-obtener-la-autorizacion-o-aprobacion-de-terceros?state=draft.

Los documentos antes mencionados se podrán presentar:

a) En línea: De conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y con fecha de entrada en vigor el 01 de marzo de 2017, o

b) Presencial: En el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

La Agencia realizará la evaluación de los requisitos generales, específicos y técnicos indicados a través de la presente Convocatoria, y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y visitas técnicas al solicitante, en caso de así considerarlo.

Los solicitantes que resulten autorizados como Terceros, deberán someterse a los términos y condiciones de operación que indique la Agencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

(R.- 494350)

CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X, y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 68, párrafo primero y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción I, 4o., fracción II, 5o., 7o., y 8o. de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.

Requisitos para la obtención de la Aprobación

I. Generales

Los interesados deben presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente Convocatoria, conforme a la "Estructura y Orden de las solicitudes" que se encuentra publicada en la página oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia).

A. Acreditación

Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para su cotejo, de su Acreditación como Unidad de Verificación, emitida por una entidad de acreditación autorizada, con alcance en la NOM-006-ASEA-2017, de acuerdo con la "Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN), o la que la sustituya o modifique.

B. Póliza del seguro.

Los interesados deberán presentar:

a) Duplicado del original de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente con las condiciones generales y particulares que amparen los trabajos a desarrollar como Unidad de Verificación Aprobada (Tercero Aprobado), conforme al objeto de la presente Convocatoria. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional deberá cumplir con lo siguiente:

i. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en los Estados Unidos Mexicanos, y

ii. La Póliza de Seguro deberá cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

b) Original y copia simple para cotejo del comprobante de pago de la prima total de la Póliza de Seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago.

En caso de realizar el pago electrónico, deberá presentar copia simple del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y

c) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde el representante legal del interesado manifieste que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional estará vigente en tanto sea Tercero Aprobado de la Agencia.

III. Específicos

A. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Responsable de Calidad y Verificadores.

Por cada aspirante a Gerente Técnico, Responsable de Calidad y Verificadores, conforme al formato ASEA/TER/F-08, el interesado debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que asume la responsabilidad por el desarrollo de los trabajos de evaluación de la conformidad de la NOM-006-ASEA-2017, en apego a la "Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", por los daños y afectaciones derivados de la ejecución de sus trabajos y por los resultados establecidos en los Dictámenes emitidos como Unidad de Verificación Aprobada (Tercero Aprobado). Dicha manifestación deberá ser firmada por cada aspirante a Gerente Técnico, Responsable de Calidad o Verificador, según corresponda y por el representante legal del solicitante.

Adicionalmente, el solicitante debe presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal, conforme al formato ASEA/TER/F-09.

III. Técnicos.

A. De los interesados (solicitantes).

a) Debe contar al menos con un (1) Gerente Técnico, un (1) Responsable de Calidad y un (1) Verificador.

b) Presentar mediante formato ASEA/TER/F-10, carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que para la realización de los servicios que preste como Unidad de Verificación Aprobada en relación con la evaluación de la conformidad de la NOM-006-ASEA-2017, cuenta con la capacidad operacional y con el personal técnico con el que se cubren las siguientes especialidades:

i. Diseño de instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo;

ii. Construcción de instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo;

iii. Operación y Mantenimiento de instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo;

iv. Seguridad Industrial y Operativa de instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, y

v. Protección al Medio Ambiente aplicable a los impactos ambientales causados por la Construcción, el Pre-arranque, la Operación, el Mantenimiento, el Cierre y el Desmantelamiento de instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo.

c) Para las especialidades establecidas en el inciso anterior, se deberá contemplar lo siguiente:

i. Tratándose de las especialidades establecidas en las fracciones i, ii, iii, iv, v, del inciso b), Apartado "*A. De los interesados (solicitantes)*", el personal técnico deberá contar con al menos una de las siguientes ingenierías: Ambiental, Arquitectura, Civil, Control y Automatización, Eléctrica, Instrumentación y Control, Química Industrial, Química, Industrial, Química Petrolera, Mecánica o Mecánica y Eléctrica.

ii. Para las fracciones iv y v del inciso b) del apartado "*A. De los interesados (solicitantes)",* el personal técnico deberá contar con alguna licenciatura equivalente a las anteriormente referidas o aquellas incluidas en las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología, o Ciencias Naturales y Exactas (Biología y Ecología).

B. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Responsable de Calidad y Verificador.

a) Grado de estudios.

i. Presentar copia simple de la cédula profesional de estudios de nivel licenciatura, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del apartado "*A. De los interesados (solicitantes)".*

ii. El personal con estudios en el extranjero deberá presentar título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.

b) Experiencia.

i. El o los aspirantes a Gerente Técnico y Responsable de Calidad deben contar con experiencia mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años en alguna o algunas de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado "A*. De los interesados (solicitantes)";*

ii. El o los aspirantes a Verificadores deben contar con experiencia mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en alguna o algunas de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado "A*. De los interesados (solicitantes)*";

iii. Cada aspirante a Gerente Técnico, Responsable de Calidad y Verificador debe presentar ficha curricular utilizando el formato ASEA/TER/F-11, especificando la experiencia e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones, y años (incluyendo meses) laborados y proyectos en los que ha participado, adjuntando copia simple de la documentación original (cartas o constancias de experiencia laboral o profesional, contratos de trabajo, etc.) que soporten la información incluida en la sección de "Experiencia Profesional" del formato, así como copia simple de la identificación oficial vigente. No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el objeto de la convocatoria.

iv. Cada ficha curricular debe acompañarse por una carta bajo protesta de decir verdad, utilizando el formato ASEA/TER/F-12 en la que el representante legal del solicitante indique que la información correspondiente a la experiencia asentada en la ficha curricular es veraz y que la evidencia de soporte estará disponible en caso de ser solicitada por la Agencia. Dicha manifestación deberá ser firmada por el representante legal del solicitante.

c) Conocimientos

i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Responsable de Calidad y Verificadores, deben dominar los contenidos de la NOM-006-ASEA-2017, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, para lo cual, el interesado (solicitante), debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el personal postulante domina dichos contenidos, utilizando el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta deberá ser firmada por cada aspirante a Gerente Técnico y por el representante legal del solicitante.

IV. Consulta de formatos y procesos de participación

La estructura y orden de las solicitudes, y los formatos señalados en la presente Convocatoria estarán disponibles para consulta y descarga en la página oficial de la Agencia, en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/asea/documentos/convocatorias-para-obtener-la-autorizacion-o-aprobacion-de-terceros?state=draft.

Los documentos antes mencionados se podrán presentar:

a) En línea: De conformidad con lo dispuesto por las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y con fecha de entrada en vigor el 01 de marzo de 2017, o

b) Presencial: En el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209. Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Trámite ASEA-00-044 y lo establecido en la presente Convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y visitas técnicas al solicitante, en caso de así considerarlo.

Las Unidades de Verificación que resulten Aprobadas, deberán someterse a los términos y condiciones de operación que indique la Agencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

(R.- 494351)